



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 13 de septiembre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ESTUDIOS Y/O OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA Y/O DOCTORADO PARA EL PROFESORADO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SECRETARÍA DEL CAMPO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LA MAESTRA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO ENRIQUE LAZAGA YAMÍN.

### SECRETARÍA DE LA MUJER

ACUERDO QUE ESTABLECE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO EDUARDO SALGADO PEDRAZA A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5083, 5084, 5096, 5100, 5101, 215-A1, 5297, 5349, 5350, 5351, 5352, 5354, 5471, 5472, 5473, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5487, 5488, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502, 5505, 5506, 294-A1, 295-A1, 296-A1, 297-A1, 303-A1, 5593, 5594, 5595, 5596, 5598, 5600, 5601, 5602, 5603, 5604, 5605, 5611, 5612, 5613, 5615, 5616, 5617, 5618, 5619, 5620, 66-B1, 67-B1, 321-A1 y 193-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5300, 5323, 5329, 254-A1, 255-A1, 5331, 5338, 5340, 58-B1, 5597, 5599, 5606, 5607, 5608, 5609, 5610, 5622, 322-A1, 323-A1, 324-A1, 5511, 300-A1, 5614 y 5621.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

50

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:2021/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.*

# PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

#### 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objetivos
- 1.2. Alcance
- 1.3. Glosario
- 1.4. Fundamentación

#### 2. ACCESO, CONTROL DE EVALUADOS, VISITANTES Y PERSONAL INTERNO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- 2.1. Lineamientos Generales para el ingreso
- 2.2. Evaluados
- 2.3. Visitantes
- 2.4. Personal Interno

#### 3. PERSONAL DE VIGILANCIA

- 3.1. Control de personas
- 3.2. Control de vehículos oficiales.
- 3.3. Control de vehículos particulares.
  - 3.3.1. Control de vehículos particulares sede Ecatepec
  - 3.3.2. Control de vehículos particulares sede Lerma
  - 3.3.3. Aspectos generales de control de vehículos particulares

#### 4. Control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM.

- 4.1 Control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM, sede Ecatepec
- 4.2 Control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM, sede Lerma
- 4.3 Aspectos generales de Control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM.

#### 5. INCUMPLIMIENTO

## 6. ANEXOS

- 6.1 Formato supervisión al Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México (1).
- 6.2 Formato de Entrega listado de Evaluados (2).
- 6.3 Formato de Control de Evaluados que carecen de dos Identificaciones. (3).
- 6.4 Formato Control de Ingreso de Evaluados en caso de demora (4).
- 6.5 Formato de Autorización de Ingreso de teléfono celular (5).
- 6.6 Formato de Extravío de Gafete (6).
- 6.7 Formato de Entrada y Salida de Bienes Muebles (7).
- 6.8 Formato de Entrada y Salida Equipo de Cómputo (8).
- 6.9 Formato de Autorización para permitir el Ingreso al personal interno en días Inhábiles (9).
- 6.10 Formato de Préstamo de llaves de Vehículos (10).
- 6.11 Formato de Entrada y/o Salida de Vehículos (11).
- 6.12 Formato Ingreso de Vehículos Particulares al CCCEM (12).

## INTRODUCCIÓN

El Centro de Control de Confianza del Estado de México (CCCEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, el cual tiene como función esencial realizar las evaluaciones permanentes de Control de Confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos al personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, estatal y municipal, a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Asimismo, ha establecido como **Misión**, garantizar la confiabilidad del personal de nuevo ingreso y permanencia de las Instituciones de Seguridad Pública, privada, estatal y municipal, mediante la aplicación permanente de evaluaciones poligráficas, psicologías de análisis socioeconómico, así como exámenes médicos y toxicológicos, actuando bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Con la **Visión** de ser un Centro de Control de Confianza reconocido a nivel Federal, Estatal y Municipal por realizar evaluaciones permanentes de control de confianza con objetividad, profesionalismo, apego a los derechos humanos y calidad. Con la participación de personal altamente capacitado, comprometido con la sociedad y la mejora continua; valiéndose de la normatividad, las herramientas tecnológicas, los procesos operativos certificados y la acreditación de las instancias correspondientes que le permiten emitir resultados altamente confiables; cuya finalidad es contribuir con el fortalecimiento y la depuración del personal de las instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal y Municipal, para, en su caso, otorgar la certificación de sus elementos, coadyuvando a la coordinación de voluntades entre sociedad y gobierno tanto Estatal como Federal.

El CCCEM con el interés de contar con mecanismos que coadyuven a salvaguardar la información clasificada como confidencial, estableció como prioritario crear un protocolo que regule la actividad de las personas que ingresan a las instalaciones, así como el debido tratamiento de datos personales en el registro de control de acceso a edificios e instalaciones.

Motivo por el cual se instrumentó el presente protocolo, como un documento que busca regular el movimiento de los evaluados, visitantes y del personal interno, dentro de las Instalaciones que ocupa el Centro de Control de Confianza del Estado de México (CCCEM), como una medida de control interno y de seguridad.

El área con responsabilidad directa de velar por el cumplimiento de este protocolo será la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el **Formato Supervisión al Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México (1)**.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. OBJETIVOS

- Establecer las reglas de comportamiento de las personas dentro de las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

- Generar un control en el acceso y movimiento de las personas dentro de las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

## 1.2. ALCANCE

Este documento pauta el proceso interno de acceso, control de evaluados, visitantes y movimiento del Personal Interno del Centro de Control de Confianza del Estado de México, con la finalidad de preservar la seguridad de los inmuebles, y de personal interno que labora en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

## 1.3. GLOSARIO

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

**CCCEM:** Al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

**Personal Interno:** Servidores Públicos que laboran para el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

**Personal de servicio externo:** Al personal que labora para Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A.P.I. de C.V., ATM PURITY S.A. de C.V., y Cuerpo de Guardias de la Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca.

**Evaluados:** Las personas que acuden a realizar sus evaluaciones de control de confianza.

**Visitantes:** Toda persona que acude a las Instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por un periodo de tiempo breve y se retira.

**DAF:** Dirección de Administración y Finanzas

**DRMYSG:** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**UVYMC:** A la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

**Personal de Vigilancia:** Elementos del Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, que se encargan del servicio de vigilancia del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

**Arma de fuego:** Arma que permite propulsar proyectiles, que son lanzados a gran velocidad y que pueden hacer mucho daño, tales como revólver, pistola, rifle, ametralladora, fusil, carabina, entre otros.

**Arma blanca:** Arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos, tales como cuchillo, destornillador, lanza, navaja, puñal, sable, entre otros.

**Cámara de video:** Dispositivo electrónico clasificado generalmente como periférico de entrada, el cual se especializa en captar audio y secuencias de imágenes sincronizadas.

**Memoria USB:** Memoria portátil y externa a la computadora que se conecta a esta a través de los puertos USB que posee para los periféricos.

**CD'S:** Al disco óptico utilizado para almacenar datos en formato digital, consistentes en cualquier tipo de información (audio, imágenes, vídeo, documentos y otros datos).

**Teléfono celular:** Al dispositivo portátil que puede hacer o recibir llamadas a través de una portadora de radiofrecuencia, mientras el usuario se está moviendo dentro de un área de servicio telefónico.

## 1.4. FUNDAMENTACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección de Administración y Finanzas, Publicado en la gaceta del gobierno, en fecha 30 de septiembre del 2014.

## 2. ACCESO, CONTROL DE EVALUADOS, VISITANTES Y PERSONAL INTERNO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE AMBAS SEDES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

### 2.1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INGRESO

- a) Toda persona externa que ingrese al CCCEM deberá entregar en la caseta de vigilancia de la puerta principal, una identificación oficial, vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, credencial de la empresa o dependencia del lugar de procedencia), la cual se quedara en la caseta de vigilancia durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones.
- b) Queda prohibido que las personas que ingresen al CCCEM introduzcan armas de fuego, armas blancas, cámaras de video, memorias USB, CDS, y teléfonos celulares, para este último caso, salvo autorización escrita fundamentada por el titular de la Unidad Administrativa competente, y para el caso de que proceda, se remitirá el **Formato de Autorización de Ingreso de Teléfono Celular (5)**.
- c) Queda estrictamente prohibido el acceso a toda persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, en caso de que sea detectada en el interior de las instalaciones una persona en estas circunstancias, el personal de vigilancia deberá identificarla e invitarla a que se retire o retirarla, y/o si se considera necesario apoyo externo,
- d) solicitar de inmediato la presencia de autoridades estatales de seguridad, así mismo, hacer del conocimiento a DRMYSG.
- e) Queda estrictamente prohibido para toda persona, el ingresar con bebidas embriagantes y/o estupefacientes a las instalaciones del CCCEM.

### 2.2. PERSONAS EVALUADAS

- a) La UVYMC proporcionará al DRMYSG, la lista de las personas evaluadas programadas, mediante el **Formato de Entrega de listado de Evaluados (2)**, que ingresarán al CCCEM, con un mínimo de 12 horas de anticipación, para que éste sea turnado a la caseta de vigilancia y así el personal de vigilancia permita el acceso una vez cumplido los lineamientos para ello.
- b) Todas las personas evaluadas a la hora de su llegada, deberán hacer su registro en la lista que proporcionará la UVYMC al DRMYSG y este último al personal de vigilancia en turno.
- c) La UVYMC responsable de llevar acabo la cita de las personas evaluadas, deberá de informar el requerimiento de presentar dos identificaciones para su acceso a las instalaciones del CCCEM, una que entregaran al personal de vigilancia de la puerta principal y otra que les servirá para su identificación en cada una de las fases del proceso de evaluación que realicen.
- d) En caso de que los evaluados no cuenten con las identificaciones oficiales, se le informará a la UVYMC para autorizar o rechazar el acceso mediante el **Formato de Control de Evaluados que carecen de dos Identificaciones. (3)**
- e) Una vez que las personas evaluadas hagan entrega de su identificación oficial, el personal de vigilancia les hará entrega del gafete correspondiente, mismo que deberán portar de manera visible durante su permanencia en las instalaciones del CCCEM.
- f) Las personas evaluadas deberán de ingresar sus alimentos en contenedor transparente que facilite la visibilidad de lo que se esta ingresando.
- g) Las personas evaluadas deberán permitir realizar una inspección por medio de Garrett, por el personal de vigilancia, con la finalidad de localizar objetos prohibidos, en el caso de que el personal de vigilancia detecte algo sospechoso, procederá a realizar la revisión física, para corroborar que la persona evaluada no ingrese objetos prohibidos a las instalaciones de este CCCEM.
- h) El personal de UVYMC solicitara a las personas evaluadas formen una fila en el estacionamiento del Organismo conforme su ingreso, con la finalidad de recibir indicaciones y acceder de forma ordenada a las áreas evaluadoras correspondientes.

- i) Cuando una persona evaluada reporte su arribo, posterior a que el personal de la UVYMC haya ingresado a las demás personas evaluadas programadas a realizar sus evaluaciones, el personal de vigilancia deberá informar tal circunstancia mediante el **Formato de Control de Ingreso de Evaluados en Caso de Demora (4)** al personal de la UVYMC, para que autorice o niegue su ingreso.
- j) Al momento de que las personas evaluadas egresen de las instalaciones del CCCEM, deberán entregar al personal de vigilancia, lo siguiente:
  - Pase de salida que para tal efecto emite la UVYMC.
  - Gafete proporcionado por el personal de vigilancia, al momento de su ingreso a las instalaciones del CCCEM, haciéndole entrega de su identificación oficial.
  - Pase de salida del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A.P.I. de C.V., cuando en el listado proporcionado por la UVYMC, se especifique solicitarlo.
- k) En caso de que la persona evaluada solicite su egreso y no presente su pase de salida, se le comunicará a la UVYMC, a fin de que le sea proporcionado el pase correspondiente.
- l) La persona evaluada deberá anotar la hora de su salida en el listado que le indique el personal de vigilancia, mismo que es previamente proporcionado por la UVYMC.

### 2.3. VISITANTES

- a) El personal de vigilancia preguntará a la persona visitante cual es el motivo de su visita y cuál es el nombre de la persona con la que acudirá.
- b) Posteriormente los visitantes a la hora de su llegada, deberán realizar su registro en el libro de visitas.
- c) El personal de vigilancia deberá notificar telefónicamente al Titular del área requerida y se permitirá el ingreso de la persona visitante, sólo cuando este lo autorice, de ser negado el acceso, no se le permitirá la entrada al inmueble.
- d) Todas las personas visitantes deberán entregar en la caseta de vigilancia de la puerta principal, una identificación oficial, vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, credencial de la empresa o dependencia del lugar de procedencia), la cual permanecerá en la caseta de vigilancia durante el tiempo que el visitante permanezca en las instalaciones del CCCEM.
- e) Una vez que las o los visitantes hagan entrega de una identificación oficial, el personal de vigilancia les proporcionará el gafete correspondiente, el cual emite el CCCEM.
- f) Las personas visitantes deberán permitir realizar una inspección por medio de Garrett, por el personal de vigilancia, con la finalidad de localizar objetos prohibidos, en el caso de que el personal de vigilancia detecte algo sospechoso procederá a realizar revisión física, para corroborar que la o el visitante no ingrese objetos prohibidos a las instalaciones del CCCEM.
- g) La persona visitante deberá de portar de manera visible su gafete proporcionado por el personal de vigilancia, durante su estancia en las instalaciones del CCCEM.
- h) Una vez que la o el visitante ingrese a las instalaciones del CCCEM, deberá únicamente transitar en el área que visita.
- i) Para que las personas visitantes puedan egresar de las instalaciones del CCCEM, deberá hacer entrega de lo siguiente:
  - Gafete que le fue proporcionado por el personal de vigilancia al momento de su ingreso a las instalaciones del CCCEM, haciéndole entrega de su identificación oficial.
- j) En el caso de que una persona visitante solicite su egreso y haya extraviado el gafete proporcionado, el personal de vigilancia informará al DRMYSG mediante **Formato de Extravío de Gafete (6)** para que se autorice la salida correspondiente.
- k) Previo a que el visitante abandone las instalaciones del CCCEM, deberá registrar la hora de salida en el libro correspondiente.

### 2.4. PERSONAL INTERNO

- a) El personal de vigilancia deberá verificar que el personal interno del CCCEM, sin distinción alguna, porten en forma visible el gafete institucional, para su ingreso a las instalaciones y durante su permanencia en ellas.

- b) En el caso de que el personal interno olvide su gafete institucional, para acceder a las instalaciones del CCCEM, deberá hacer entrega de una identificación oficial y realizar su registro en el libro de asistencia de personal interno.
- c) El personal interno al ingresar deberá colocar su teléfono celular en la bolsa que para tal efecto le fue proporcionada con antelación y entregarlo al personal de vigilancia, mismo que proporciona una tarjeta para que pueda recogerlo en el momento que lo requiera, siempre y cuando haga uso de su teléfono celular en el lugar designado por el CCCEM.
- d) En caso de que una persona servidora pública informe al personal de vigilancia que no porta teléfono celular, deberá permitir que el personal de vigilancia realice una revisión física únicamente a las bolsas, mochilas, maletas u objetos de este tipo que porte, para que pueda ingresar a las instalaciones del CCCEM.
- e) El personal interno deberá de informar al personal de vigilancia cualquier entrada o salida de bienes muebles propiedad del CCCEM, para lo cual el personal de vigilancia solicitará a la persona servidora pública requisito, según sea el caso, el **Formato de Control de Entrada y Salida de Bienes Muebles (7)** y/o el **Formato Control de Entrada y Salida de Equipo de Cómputo (8)** que para tal efecto fueron emitidos.
- f) El personal interno deberá informar al personal de vigilancia respecto a la entrada y salida de cualquier bien mueble de su propiedad, para tal efecto, la persona servidora pública deberá realizar, mínimo con un día de anticipación, la solicitud por escrito al DRMYSG, en la cual deberá plasmar la justificación correspondiente. En caso de que el DRMYSG autorice la entrada o salida del bien mueble, le proporcionara el **Formato Control de Entrada y Salida de Bienes Muebles (7)**, correspondiente, a efecto de que sea debidamente requisitado.

### 3. PERSONAL DE VIGILANCIA

#### 3.1. CONTROL DE PERSONAS

- a) El personal de vigilancia deberá conducirse siempre con respeto y buenos modales con toda persona que asista a las instalaciones del CCCEM.
- b) El personal de vigilancia deberá guardar estricta confidencialidad sobre el manejo, manipulación, almacenamiento o intercambio de la información con el CCCEM, así como de las personas Servidoras Públicas que laboren en el CCCEM.
- c) El personal de vigilancia verificará que las puertas permanezcan cerradas, y solo se abrirán para permitir el ingreso o egreso de personas.
- d) Se deberá evitar el acceso a las instalaciones del CCCEM a vendedores ambulantes, promotores, lavadores de autos y similares, salvo que se encuentren autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum dirigido al personal de vigilancia en el que se autorizará su ingreso.
- e) El personal de vigilancia prestará el apoyo correspondiente, para el desalojo de las personas que se encuentren en las instalaciones del CCCEM, sin la autorización respectiva.
- f) El personal de vigilancia deberá contar con el **Formato de Autorización de Personal Interno para ingresar días inhábiles (9)**, para permitir el ingreso del personal interno que acuda a las instalaciones del CCCEM, en fines de semana y/o días inhábiles.
- g) El personal de vigilancia deberá verificar que el personal de las empresas prestadoras de servicios que ingresen a las instalaciones del CCCEM, se aboquen exclusivamente a proporcionar los servicios o bienes para los cuales fueron contratados, así como que únicamente transiten en el área asignada.
- h) El personal de vigilancia efectuara recorridos periódicos dentro y fuera de las instalaciones, a efecto de detectar posibles actos delictivos, de sabotaje, de comercio, de detección de incendios, o situaciones de riesgo, en términos generales.
- i) El personal de vigilancia tendrá a su resguardo las bitácoras de entrada y salida para el servicio externo, en las cuales el personal de limpieza y vigilancia realizaran su registro, previa identificación. Una vez requisitadas, el personal de vigilancia las remitirá semanalmente al DRMYSG, para su revisión y archivo correspondiente.

- j) El personal de vigilancia, no deberá proporcionar información a las áreas que conforman este CCCEM, a excepción del Titular de Dirección General; el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el Titular del DRMYSG quien es asignado a la supervisión de dicho servicio.

### **3.2. CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES.**

- a) Los vehículos propiedad del CCCEM, deberán tener asignado un cajón de estacionamiento, mismo que es designado por escrito por la titular de la DAF, con la finalidad de salvaguardar los bienes patrimonio de este Organismo.
- b) El personal de vigilancia deberá contar con un duplicado de llaves de los vehículos propiedad del CCCEM, a efecto de prevenir cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con relación a los vehículos. El préstamo de llaves, se realizará mediante **Formato de Préstamo de llaves de Vehículos (10)**.
- c) La puerta de acceso vehicular deberá permanecer cerrada, solo se abrirá por el personal de vigilancia para ceder el paso a los vehículos que entran o salen del Organismo.
- d) El personal de vigilancia deberá anotar el kilometraje y el nivel de combustible de todo vehículo propiedad del CCCEM, cuando ingrese y egrese de las instalaciones del Organismo, a través del **Formato de Entrada y/o Salida de Vehículos (11)**.
- e) El personal de vigilancia, al ingreso y egreso de todo vehículo propiedad del CCCEM, deberá verificar su estado físico, anotando, en su caso, cada novedad en el **Formato de Entrada y/o Salida de Vehículos (11)**, dando parte por vía telefónica al DRMYSG.
- f) El personal de vigilancia tendrá bajo su resguardo el listado de todas las personas Servidoras Públicas facultadas para hacer uso de los vehículos propiedad del CCCEM, mismo que le será remitido y actualizado por el DRMYSG, mediante el informe mensual de actualización.
- g) Las personas servidoras públicas del CCCEM, que pretendan hacer uso de un vehículo oficial, deberán remitir previamente una copia de su Licencia de Conducir vigente, al DRMYSG.

### **3.3. CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES**

#### **3.3.1. Control de vehículos particulares sede Ecatepec**

- a) Los vehículos particulares del personal interno, y visitantes efectuarán su entrada por la puerta 1, previa identificación de los ocupantes del vehículo, para el caso de visitantes se deberá obtener autorización vía telefónica del área competente previamente a la visita.
- b) La entrada de vehículos de las personas evaluadas será por la puerta 2, previa identificación de la persona evaluada y localización en el listado que emite la UVYMC, únicamente podrá ingresar una persona por vehículo.

#### **3.3.2. Control de vehículos particulares sede Lerma**

- a) Solo se permitirá el ingreso de vehículos particulares al estacionamiento interno del CCCEM, previa autorización informada al personal de vigilancia por medio del **Formato Ingreso Vehículos Particulares (12)**, del DRMYSG.

#### **3.3.3. Aspectos Generales de Control de vehículos particulares.**

- a) Para el caso de personas como ponentes, directivos de otro Organismo o visitas especiales, la Dirección de Administración y Finanzas informará previamente vía telefónica al personal de vigilancia para que éste reserve un cajón de estacionamiento.
- b) Queda prohibido estacionar vehículos en los pasillos de circulación, o en cajones de estacionamiento distintos al que les fue asignado.
- c) Se deberán estacionar los vehículos de tal forma que no obstruyan el paso de personas.
- d) A la salida de vehículos particulares el personal de vigilancia deberá efectuar una revisión a su cajuela, a fin de corroborar que no salgan bienes propiedad del CCCEM.
- e) Queda estrictamente prohibido que los vehículos obstruyan los puntos de reunión.

#### 4. CONTROL DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES DEL CCCEM.

##### 4.1 Control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM, sede Ecatepec

- a) El ingreso de motocicletas a las instalaciones del CCCEM, será previa identificación del ocupante, posteriormente el personal de vigilancia le señalará un lugar específico dentro del estacionamiento.
- b) El ingreso de bicicletas a las instalaciones del CCCEM, será por la entrada principal, previa identificación del ocupante, posteriormente el personal de vigilancia le señalará un lugar específico dentro del estacionamiento.

##### 4.2 Control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM, sede Lerma

- a) El ingreso de motocicletas a las Instalaciones del CCCEM será solo con autorización de la DAF, a través del DRMYSG, quien informará vía telefónica al personal de vigilancia para que permitan el ingreso, y le sea asignado un lugar específico dentro de las instalaciones.
- b) Para el ingreso de bicicletas a las instalaciones del CCCEM, será solo con autorización de la DAF a través del DRMYSG, quien informará vía telefónica al personal de vigilancia para que permitan el ingreso, y le sea asignado un lugar específico dentro de las instalaciones.

##### 4.3 Aspectos Generales de control de motocicletas y bicicletas que ingresan a las instalaciones del CCCEM

- a) No se deberán estacionar bicicletas y/o motocicletas en los pasillos de circulación, o en lugar distinto al que les fue asignado.
- b) Se deberán estacionar bicicletas y/o motocicletas de tal forma que no obstruyan el paso de personas.

#### 5. INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento al presente Protocolo se procederá conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme al siguiente procedimiento.

- Se dará vista al Órgano Interno de Control
- Se levantará acta Administrativa

#### 6. ANEXOS.

1. Formato Supervisión al Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México (1).
2. Formato de Entrega Listado de Evaluados (2).
3. Formato de Control de Evaluados que Carecen de dos Identificaciones (3).
4. Formato Control de Ingreso de Evaluados en caso de Demora (4).
5. Formato de Autorización de Ingreso de teléfono celular (5).
6. Formato de Extravío de Gafete (6).
7. Formato de Entrada y Salida de Bienes Muebles (7).
8. Formato de Entrada y Salida de Equipos de Cóputo (8).
9. Formato de Autorización para permitir el Ingreso al Personal Interno en días inhábiles (9).
10. Formato de Préstamo de llaves de Vehículos (10).
11. Formato de Entrada y/o Salida de Vehículos (11).
12. Formato Ingreso de Vehículos Particulares al CCCEM (12).

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA EN PSICOLOGÍA.- ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.- RÚBRICA.**



**SUPERVISIÓN AL PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO (1)**

FECHA

NO	ACCIONES DEL PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CCCEM, A SUPERVISAR	NOMBRE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA SUPERVISADO	EL PERSONAL DE VIGILANCIA, LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD A SUPERVISAR		HORA EN QUE SE LLEVO A CABO LA SUPERVISIÓN	LUGAR EN QUE SE LLEVO A CABO LA SUPERVISIÓN
			SI	NO		
1	Las personas externas que ingrese a C12:H49l CCCEM entregaran en vigilancia identificación oficial, vigente con fotografía					
2	Visitantes, Evaluados, y Personal Interno portan gafete que lo identifique en las instalaciones del Organismo.					
3	El personal de vigilancia verifico que no ingresen armas de fuego, armas blancas, cámaras de video, memorias USB, CDS, y teléfonos celulares.					
4	El personal de vigilancia verifico que no ingresaran personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.					
5	El personal de vigilancia verifico que no ingresen a este Organismo bebidas embriagantes, así como estupefacientes					
6	El personal de vigilancia informo a la UVYMC que el evaluado no cuenta con identificación oficial.					
7	El personal de vigilancia entrego gafete a evaluados al momento de hacer entrega de su identificación oficial.					
8	El personal de vigilancia verifico que los evaluados ingresaron sus alimentos en un contenedor transparente que facilite la visibilidad de lo que se está ingresando					
9	El personal de vigilancia inspección por medio de Garrett, a todo evaluado					
10	El personal de vigilancia solicito a los evaluados formen una fila en el estacionamiento del Organismo conforme su ingreso.					
11	El personal de vigilancia reporto a la UVYMC el arribo tardío del evaluado a sus evaluaciones.					
12	El personal de vigilancia verifico que los evaluados que egresen de las instalaciones del CCCEM, hicieran entrega de, Pase de salida emitido por la UVYMC, gafete que le fue proporcionado al momento de su ingreso a las instalaciones.					
13	Para el caso de que el evaluado solicite su egreso y no presente su pase de salida, el personal de vigilancia comunico a la UVYMC, a fin de que le se proporcionado el pase correspondiente					
14	El personal de vigilancia verifico que los evaluados anotaran la hora de salida en el listado previamente proporcionado por la UVYMC.					
15	El personal de vigilancia preguntó a los visitantes cual es el motivo de su visita y cuál es el nombre de la persona con la que acudiría.					
16	El personal de vigilancia verifico que los visitantes a la hora de su llegada, deberán realizar su registro en el libro de visitas.					
17	El personal de vigilancia solicito a los visitantes hagan entrega de una identificación oficial, y les entrego el gafete correspondiente					
18	El personal de vigilancia llevo a cabo inspección por medio de Garrett, a todo visitante, con la finalidad de localizar objetos prohibidos					
19	Para el caso de que el personal de vigilancia detecte un caso sospechoso llevo a cabo revisión física, para corroborar que el visitante no ingrese objetos prohibidos a las instalaciones del CCCEM					
20	Los visitantes portan de manera visible su gafete proporcionado por el personal de vigilancia del CCCEM					
21	El personal de vigilancia verifico que los visitantes al egresar de las instalaciones hagan entrega de gafete que le fue proporcionado al momento de su ingreso a las instalaciones del CCCEM y se le hará entrega de su identificación oficial.					
22	Para el caso de que un visitante solicite su egreso y haya extraviado el gafete proporcionado, el personal de vigilancia informo al DRMYSG para que se autorice la salida correspondiente.					
23	El personal de vigilancia verifico que los visitantes registraron su hora de salida en el libro correspondiente.					
24	El personal de vigilancia verifico que el personal interno del CCCEM, sin distinción alguna, porte en forma visible para su ingreso a las instalaciones y durante su permanencia en ellas el gafete institucional.					
25	El personal de vigilancia invito al personal interno, haga entrega de su teléfono celular.					
26	El personal de vigilancia llevo a cabo revisión física, únicamente a las bolsas, mochilas u objetos de este tipo portado por el Servidor Público, cuando no haya entregado telefono celular.					
27	Para el caso de entrada y salida de bienes el personal de vigilancia solicitó al Servidor Público, requisié según sea el caso, Formato Control de Entrada y Salida de bienes muebles (7) o Formato Control de Entrada y Salida de equipo de cómputo (8) que para tal efecto fueron emitidos					
28	El personal de vigilancia se conduce con respeto y buenos modales con toda persona que asista a las instalaciones del CCCEM					
29	El Personal de Vigilancia evito el acceso a las instalaciones del CCCEM a vendedores ambulantes, promotores, lavadores de autos y similares, salvo que se encuentren autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum dirigido al personal de vigilancia en el que se autorizará su ingreso.					
30	El personal de vigilancia presto apoyo requerido para el desalojo de personas que se encuentren en las instalaciones del CCCEM, sin la autorización requerida.					
31	El personal de vigilancia verifico que el personal de las empresas prestadoras de servicios que ingresan a las instalaciones se aboquen únicamente a proporcionar los servicios o bienes para lo cual fueron contratados, en el área asignada.					
32	El personal de vigilancia efectuo recorridos periódicos dentro y fuera de las instalaciones del CCCEM					
33	El personal de vigilancia, no proporciona información a las áreas que conforman este CCCEM, a excepción del Titular de Dirección General; el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el Titular del DRMYSG quien es asignado a la supervisión de dicho servicio.					

34	El personal de vigilancia cuenta con un duplicado de llaves de los vehículos propiedad del CCCEM, en caso de préstamo de llaves, se realizó mediante <b>Formato de préstamo de llaves de vehículos (10)</b> .				
35	El personal de vigilancia verifico, que la puerta de acceso vehicular permanezca cerrada, y solo se abra por el personal de vigilancia para ceder el paso a los vehículos que entran o salen del Organismo.				
36	El personal de vigilancia anotó el kilometraje y el porcentaje de combustible con el que cuenta en ese momento el vehículo, registrando en el Formato de entrada y/o salida de vehículos (11).				
37	El personal de vigilancia verificó el estado físico de cada vehículo, anotando cada novedad en el Formato de Entrada y/o salida de vehículos (11) y dando parte por vía telefónica al DRMYSG.				
38	El personal de vigilancia cuenta bajo su resguardo con el listado de todos los Servidores Públicos facultados para hacer uso de los vehículos propiedad del CCCEM.				
39	Para la sede Ecatepec, el personal de vigilancia verificara que la entrada de vehículos de evaluados, sea por la puerta 2, previa identificación del evaluado y localización en el listado que emite la UVYMG, únicamente podrá ingresar una persona por vehículo.				
40	El personal de vigilancia permito el ingreso de vehículos particulares al estacionamiento interno del CCCEM Lerma, previa autorización.				
41	El personal de vigilancia tiene reservados cajones de estacionamiento a personas como ponentes, directivos de otro Organismo o visitas especiales.				
42	El personal de vigilancia verifico que no se estacionaran vehículos en los pasillos de circulación, o en cajones de estacionamiento distintos al que les fue asignado.				
43	El personal de vigilancia verifico que los vehículos los estacionen de tal forma que no obstruyan el paso de personas.				
44	El personal de vigilancia realizo a la salida del organismo revision de cajuela a vehículos particulares, a fin de corroborar que no salgan bienes propiedad del CCCEM.				
45	El personal de vigilancia verifico que los vehículos estacionados no obstruyan puntos de reunión.				
46	El personal de vigilancia llevo a cabo la identificación de ocupates de motocicletas que soliciten el ingreso a las instalaciones del CCCEM.				
47	Para el ingreso de bicicletas a las instalaciones del CCCEM, el personal de vigilancia verifico que su entrada fuera por la entrada principal, previa identificación del ocupante.				
48	Para el ingreso a las Instalaciones del CCCEM Lerma, de motocicletas el personal de vigilancia verifico que se cuente con permiso de la DAF a través del DRMYSG.				
49	El personal de vigilancia verifico que no se estacionen bicicletas y/o motocicletas en los pasillos de circulación, o en lugar distinto al que les fue asignado.				
50	El personal de vigilancia verifico que bicicletas y/o motocicletas se estacionaran de tal forma que no obstruyan el paso de personas.				

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LLEVA A CABO LA SUPERVISIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL DRMYSG



**FORMATO DE ENTREGA LISTADO DE EVALUADOS (2)**

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_.

**NOMBRE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA UVMC QUE ENTREGA:**

**CARGO:**

**INFORMACIÓN QUE CONTIENE**

HORA DE ENTREGA DEL LISTADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA	LISTADO CORRESPONDIENTE A	FECHA EN QUE SE UTILIZARÁ	HORA EN QUE SE UTILIZARÁ	NUMERO DE EVALUADOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL LISTADO	OBSERVACIONES

**NOMBRE DEL PERSONAL ADSCRITO AL DRMYS QUE RECIBE:**

**CARGO:**

**NOTA:** El presente formato, sólo podrá ser recibido por el personal encargado de la vigilancia con un mínimo de 12 hrs. de anticipación a la hora en que comience a utilizar.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ADSCRITO AL DRMYS QUE ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE RECIBE



CONTROL DE EVALUADOS QUE CARECEN DE DOS IDENTIFICACIONES (3)

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_.

NOMBRE DEL EVALUADO: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN QUE PRESENTA

SE AUTORIZA INGRESO POR PARTE DE UVVYMC

SI

NO

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA O NIEGA INGRESO: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA DE UVVYMC



FORMATO DE CONTROL DE INGRESO DE EVALUADOS PARA EL CASO DE DEMORA (4)

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_.

NOMBRE DEL EVALUADO: \_\_\_\_\_

HORA PROGRAMADA	HORA DE LLEGADA	RAZON DE LA DEMORA

SE AUTORIZA INGRESO POR PARTE DE UVVYMC

SI

NO

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA O NIEGA INGRESO: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA UVVYMC



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE TELEFONO CELULAR (5)**

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/202\_\_.

NOMBRE DE QUIEN INGRESA TELEFONO: \_\_\_\_\_

DATOS DEL TELEFONO	HORA DE INGRESO DEL TELÉFONO CELULAR	RAZÓN POR LA QUE SE AUTORIZA INGRESO DE TÉLEFONO	HORA DE EGRESO DEL TÉLEFONO CELULAR
MARCA			
MODELO			
COLOR			
SERIE			
TUTULAR QUE AUTORIZA EL INGRESO: _____			
UNIDAD ADMINISTRATIVA : _____			
FIRMA DEL TITULAR QUE AUTORIZA EL INGRESO			



**FORMATO DE EXTRAVÍO DE GAFETE (6)**

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_.

NOMBRE DE QUIEN EXTRAVIO GAFETE \_\_\_\_\_

TIPO DE GAFETE

	PER	NO. DE GAFETE: _____
	PROM	NO. DE GAFETE: _____
EVALUADO	LOC	NO. DE GAFETE: _____
	REEX	NO. DE GAFETE: _____
	N.I.	NO. DE GAFETE: _____
VISITANTE		NO. DE GAFETE: _____

NOMBRE DEL PERSONAL DE DRMYSG QUE AUTORIZA EL EGRESO \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA DRMYSG

FIRMA DE QUIEN EXTRAVIO GAFETE



**FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE BIENES MUEBLES (7)**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **fecha:** \_\_\_\_\_ **hora:** \_\_\_\_\_

BIEN:  PERSONAL  CCEM |  GARANTÍA  SALIDA  
 ENTRADA

No.	DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	CARACTERÍSTICAS/ ACCESORIOS/FALLA PRESENTADA
1				
2				
3				
4				
5				

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O RESGUARDATARIO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO DE COMPUTO (8)**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **fecha:** \_\_\_\_\_ **hora:** \_\_\_\_\_

EQUIPO:  PERSONAL  CCEM |  GARANTÍA  SALIDA  
 ENTRADA

No.	DESCRIPCIÓN/MARCA	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE	CARACTERÍSTICAS/ ACCESORIOS/FALLA PRESENTADA
1				
2				
3				
4				
5				

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O RESGUARDATARIO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS GENERALES

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS  
 DE LA INFORMACIÓN



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PERMITIR EL INGRESO AL PERSONAL INTERNO EN DIAS INHÁBILES (9)**

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_.

NOMBRE	ÁREA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA

NOMBRE DEL PERSONAL DE RMYSG QUE AUTORIZA EL INGRESO: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA RMYSG

NOTA: 3. PARA QUE EL PRESENTE FORMATO TENGA VALIDEZ, DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DE MEMORÁNDUM CON VISTO BUENO DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y TITULAR DEL ORGANISMO.



**FORMATO DE PRÉSTAMO DE LLAVES DE VEHÍCULOS (10)**

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_.

FECHA DEL PRESTAMO	NOMBRE DEL SOLICITANTE	PLACAS DEL VEHÍCULO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

EMISIÓN: 13/12/2'13

REVISIÓN: DGCCCEM

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO**

**CODIGO: CCCEM/RMysG/F003/2013**

FOLIO \_\_\_\_\_

---

**ENTRADA - SALIDA DE VEHICULO Y AVISO DE COMISION (11)**

LERMA DE VILLADA, MEXICO A: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2021

C. VIGILANTE EN TURNO, FAVOR DE PERMITIR LA SALIDA AL VEHICULO \_\_\_\_\_

PLACAS \_\_\_\_\_ RESGUARDO AL AREA DE \_\_\_\_\_

AL C. \_\_\_\_\_

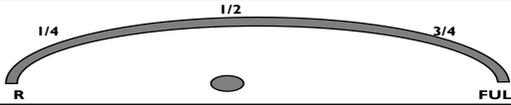
HA SIDO ASIGNADO A CUMPLIR UNA COMISION DE SERVICIOS EN: \_\_\_\_\_

A FIN DE CUMPLIR CON: \_\_\_\_\_

DIA Y HORA DE SALIDA: \_\_\_\_\_ No. DE LICENCIA \_\_\_\_\_

DIA Y HORA DE ENTRADA: \_\_\_\_\_ VIGENCIA \_\_\_\_\_

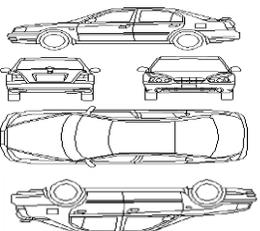
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_ TIPO \_\_\_\_\_

KILOMETRAJE INICIAL		KILOMETRAJE FINAL		GASOLINA	
REFLEJANTES	SI NO	KIT DE HERRAMIENTA	SI NO		
LLANTA DE REFACCION Y GATO	SI NO	TAPETES	SI NO		
LLAVE DE TUERCAS "L"	SI NO	EXTINGUIDOR	SI NO		
<b>AUTORIZO</b>				<b>RECIBIO</b>	
JEFE INMEDIATO Y/O EQUIVALENTE				SERVIDOR PUBLICO	
<b>NOMBRE Y FIRMA</b>				<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	

En cumplimiento al Numeral No. POBALIN-018, del Acuerdo por el que se establecen las Politicas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organimo Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, los Servicios Públicos que utilicen vehículos propiedad del Poder Ejecutivo Estatal, deberán revisar las condiciones en que se encuentran y en caso de detectar algún desperfecto, deberá notificarlo de inmediato al Titular del Área de Administración correspondiente para que de inmediato proceda a su reparación. En caso de que el vehículo presente desperfectos o sufra algún siniestro a causa de la omisión de las previsiones anteriores, los responsables se harán acreedores a las sanciones a que haya lugar.

**SALIDA**

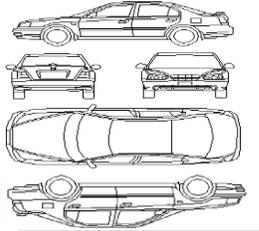
LADO IZQUIERDO



LADO DERECHO

**ENTRADA**

LADO IZQUIERDO



LADO DERECHO

**ENTRADA DE VEHICULO VIGILANCIA**

**NOMBRE Y FIRMA**



**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**

---

**INGRESO DE VEHICULO PARTICULAR AL CCCEM (12)**

NO. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: \_\_\_\_\_

PLACAS: \_\_\_\_\_

COLOR: \_\_\_\_\_

MARCA: \_\_\_\_\_

---

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA DAF

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESSFP Tecnológico de Estudios Superiores San Felipe del Progreso.*

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ESTUDIOS Y/O OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRIA Y/O DOCTORADO PARA EL PROFESORADO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**

### **1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El programa está dirigido al profesorado que esté estudiando y/o estén en proceso de obtención de grado de maestría y/o doctorado, mismo que deberá ser a fines a los planes y programas de estudio que ofrece este Tecnológico, y que ello contribuya para la superación profesional y al mismo tiempo favorezca la transmisión de conocimientos actualizados y de vanguardia a los estudiantes del TESSFP.

#### **Objetivos**

##### **1.1. Objetivo general**

Incentivar al profesorado del TESSFP que esté estudiando o en proceso de obtención de grado académico de Maestría y/o Doctorado, a través de un apoyo económico, consistente en un porcentaje parcial del total del costo de la obtención del grado.

##### **1.2. Objetivos particulares**

- I. Promover y estimular el desarrollo del profesorado del TESSFP.
- II. Impulsar la participación del profesorado, con el objetivo de continuar brindando un servicio de calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje.

### **2. Cobertura de apoyo**

El profesorado participante será beneficiario con un porcentaje parcial económico del total del costo para estudios y/o la obtención de grado de Maestría y/o Doctorado de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que el Tecnológico cuente con los recursos presupuestales para financiar la solicitud de apoyos.

##### **2.1. Características de los apoyos**

Los apoyos económicos otorgados cubrirán sólo colegiaturas de estudio y/o el concepto de proceso de obtención de grado de maestría y/o doctorado.

El monto del apoyo económico consistirá en la entrega de un porcentaje parcial del total, determinado por el comité de Evaluación y Asignación del Tecnológico.

El apoyo económico se otorgará única y exclusivamente a petición y solicitud del profesorado interesado.

El monto del apoyo económico será determinado por la H. Junta Directiva del Tecnológico, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y tomando como base el costo solicitado para estudios y/o obtención de grado académico de maestría y/o doctorado.

El apoyo económico será otorgado por única ocasión al profesorado y éste no será transferible.

##### **2.2.**

### 2.3. Programación presupuestaria

El TESSFP a través de la Subdirección de Planeación y Administración contemplará los recursos necesarios para la operación del programa de apoyo.

El porcentaje parcial del apoyo será otorgado de acuerdo al presupuesto de la institución y al total de solicitudes recibidas por parte del profesorado.

El Comité de Evaluación y Asignación, autorizará la distribución de los recursos para el apoyo de estudios y/o obtención de grado de maestría y/o doctorado del profesorado, mediante la emisión del dictamen correspondiente.

### 3. Requisitos de los solicitantes

Para ser aspirante al apoyo económico para estudios y/o para obtención de grado académico de Maestría y/o Doctorado, el profesor o profesora deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. La maestría y/o doctorado debe ser acorde a los planes y área del conocimiento del programa educativo donde está adscrito.
- II. Tener antigüedad mínima de un año en el Tecnológico.
- III. Tener un buen desempeño laboral, ratificado por la evaluación docente en un rango de Bien y Muy Bien.
- IV. Llenar el **formato de solicitud de apoyo** económico para estudios y/o para obtención de grado de Maestría y/o Doctorado.
- V. Entregar un **oficio de solicitud de apoyo**, con las siguientes especificaciones:
  - a) Nombre de los estudios profesionales de maestría y/o doctorado.
  - b) Nombre de la institución que acreditará la maestría y/o doctorado (deberá ser una institución pública y en caso de ser privada deberá contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios REVOE, por parte de la Secretaría de Educación Pública).
  - c) Tiempo de estudios y/o para la obtención de grado; y
  - d) Costo total de estudios y/o de la obtención del grado.
- VI. Mediante **una constancia oficial** deberá acreditar que es profesora o profesor activo en el TESSFP durante el periodo de trámite, especificando los años de antigüedad en el Tecnológico.
- VII. Presentar **carta compromiso** donde indique que una vez obtenido el apoyo y el grado académico continuará laborando en el TESSFP, por lo menos dos años consecutivos aportando actividades que mejoren la calidad del servicio en el proceso enseñanza aprendizaje.
- VIII. Los requisitos establecidos anteriormente serán cotejados y validados por el Comité de Evaluación y Asignación con visto bueno de la Jefa de División y de la Subdirección de Estudios Profesionales del TESSFP.

### 4. Criterios de selección

La selección se realizará conforme al cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en los presentes lineamientos, mediante el Comité del Evaluación y Asignación.

La documentación de los solicitantes deberá ser entregados en el Departamento de Desarrollo Académico para su revisión y posteriormente presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales para su envío a Dirección y al Comité de Evaluación para ser presentado ante la H. Junta Directiva.

## 5. Causas de cancelación de apoyo

- I. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación que se le solicita.
- II. Interrumpir su proceso de estudios y/o obtención de grado de maestría y/o doctorado; en estos casos deberá realizar la devolución del monto total del apoyo que se le otorgó.
- III. La Maestría o Doctorado no sean afines a los planes y programas de Estudio que proporciona el TESSFP.
- IV. El profesor o profesora una vez recibido el apoyo y se llegase a separar del Tecnológico, tendrá que realizar la devolución del monto total otorgado.

## 6. Responsabilidad y obligaciones del profesorado beneficiario

- I. Cumplir con la reglamentación y normatividad institucional del TESSFP.
- II. Seguir colaborando con el Tecnológico y desempeñar su trabajo conforme a las disposiciones y prioridades establecidas en el apartado 3 fracción VII.
- III. Participar activamente en las actividades académicas de docencia, investigación, tutorías, desarrollo tecnológico e innovación del TESSFP.
- IV. Desarrollar investigación de acuerdo a su área de conocimiento, misma que sea de impacto al exterior y con participación activa en diferentes eventos académicos.
- V. Al finalizar sus estudios, deberá entregar copia del grado obtenido, en caso de que no cumpla en un plazo máximo de seis meses deberá reintegrarse el monto total en parcialidades o descuentos pactados con el área administrativa del Tecnológico.
- VI. El beneficiario deberá presentar a la Dirección, las evaluaciones aprobatorias que obtenga en cada período para efectos de verificar el avance de estudios y/o de la obtención de grado.

## 7. Del comité de evaluación y asignación del apoyo;

### 7.1. Estructura operativa:

El Comité de Evaluación y Asignación del TESSFP estará integrado por;

- I. Presidente – Titular de la Dirección del TESSFP;
- II. Secretario Técnico- Titular del Departamento de Desarrollo Académico;
- III. Primer vocal – Titular de la Subdirección de Planeación y Administración;
- IV. Segundo vocal – Titular de la Subdirección de Estudios Profesionales; y
- V. Tercer vocal – Titular de la Unidad Jurídica y de igualdad de género.

### 7.2. Criterios de operación

El responsable de vigilar la operación y aplicación del presente lineamiento será el Departamento de Desarrollo Académico y la Subdirección de Estudios Profesionales como parte del área de Docencia y la Subdirección de Planeación y Administración por parte de los recursos administrativos y financieros.

Las decisiones del comité de evaluación y asignación del TESSFP se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente del comité tendrá el voto de calidad.

Se convocará a reunión, a los integrantes para las sesiones con 3 días de anticipación como mínimo.

El comité de Evaluación y Asignación sesionará las veces que sean necesarias, en función de la operación del programa.

Las sesiones serán válidas siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente del Comité (Director o Directora del Tecnológico).

### 7.3. Funciones y Atribuciones

#### Del Presidente o presidenta:

- I. Coordinar el Comité de Evaluación y Asignación y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar la Sesiones del Comité;
- III. Autorizar el porcentaje de apoyo económico para quienes cumplan con los requisitos;
- IV. Resolver controversias y situaciones no previstas en los presentes lineamientos;
- V. Validar la documentación recibida por parte del profesorado que solicita el apoyo;

#### Del secretario Técnico

- I. Auxiliar al Presidente o Presidenta del Comité en el desarrollo de la sesión;
- II. Convocar a los integrantes del comité haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- III. Elaborar los dictámenes de las solicitudes recibidas;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión de Comité;
- V. Emitir el formato de solicitud;
- VI. Integrar los expedientes de las solicitudes recibidas al Presidente;
- VII. Recibir y revisar la documentación de las solicitudes;

#### De los vocales

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- II. Verificación de la información en las solicitudes por parte de los profesores y profesoras;
- III. Integrar según corresponda lo referente a la asignación del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Participar en la dictaminación de las solicitudes presentadas por el profesorado;
- V. Realizar comentario y emitir su voto a favor o en contra de las solicitudes presentadas por el profesorado;

### 8. TRANSPARENCIA

- I. El presidente o presidenta del Comité de Evaluación dará a conocer a la H. Junta Directiva las resoluciones a cada una de las solicitudes, así como el seguimiento y cumplimiento de los apoyos otorgados al profesorado.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Los presentes lineamientos de operación estarán vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevos lineamientos o modificaciones que los sustituyan.

**Segundo:** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el comité de Evaluación y Asignación del TESSFP y se harán de conocimiento a la H. Junta Directiva.

San Felipe del Progreso, México., a 6 de Julio de 2021.

**DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA.- DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.- RÚBRICA.**

**ESTE LINEAMIENTO FUE APROBADO EN LO GENERAL MEDIANTE EL ACUERDO TESSFP-119- 007-2021 DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO 2021.**



FORMATO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIOS Y/O PARA OBTENCIÓN DE GRADO (MAESTRIA Y/O DOCTORADO)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ No. DE CEDULA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ACTUAL: \_\_\_\_\_

No. TELEFONICO DE CASA: \_\_\_\_\_ No. CELULAR: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

ANTIGÜEDAD LABORAL ININTERRUMPIDA EN EL TESSFP: \_\_\_\_\_

AREA DE ADSCRIPCIÓN (DIVISIÓN): \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN ACADÉMICA**

Nombre de la institución educativa donde está cursando estudios profesionales de (Maestría y/o Doctorado):  
\_\_\_\_\_

Nombre de los estudios de Maestría y/o Doctorado:  
\_\_\_\_\_

Documento oficial que avala la solicitud:

---

Tiempo de duración del trámite:

---

Especificar estudios y/o grado de estudios: Maestría ( ) Doctorado ( )

**3. RAZONES POR LAS CUALES SOLICITA EL APOYO ECONÓMICO:**

---

---

---

---

---

**4. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA:**

Es Jefe de familia: si ( ) no ( ) ¿Cuántas personas dependen económicamente de usted?

---

Cuantos integrantes de familia son: \_\_\_\_\_ Ingreso Familiar: \_\_\_\_\_

La casa donde vive es: Propia ( ) Rentada ( ) Prestada ( )

**5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES QUE CONTRIBUIRÍAN PARA EL TESSFP:**

---

---

---

---

---

---

---

---

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información aquí declara es verídica, y en caso de ser necesario podrá ser cotejada.

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SECRETARÍA DEL CAMPO*****Al margen Escudo del Estado de México.***

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SJYDH” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECAMPO” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4- Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, con el objeto de acercar la justicia cotidiana a la ciudadanía, “**LA SJYDH**” inició el programa denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar la realización de trámites y diversos servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica, con el fin de integrar un sistema de vida que haga efectiva o eficaz la convivencia en armonía de individuos, familias y ciudadanos en general; así como de éstos para con el Estado y sus autoridades.

Debido a lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

**DECLARACIONES:****I. “LA SJYDH”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.

- I.2 Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 2, 6 y 7, fracciones XLVI, XXXI, XXXII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.3 El Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado A, fracción I, inciso a), 8, fracciones, XII, y XXVII y 9, fracciones I, III, IV, VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. “LA SECAMPO”:

- II.1 De conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.
- III.3 La Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 19, fracción XX y 34, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 2, 6, 7, fracciones II, XII, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en relación con el Transitorio Sexto del Decreto 191 del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 29 de septiembre del 2020.
- III.4 Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, sus oficinas públicas ubicadas en Conjunto SEDAGRO, S/N, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Municipio de Metepec, Estado de México.

## III.- “LAS PARTES”:

- III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3 Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de “LAS CARAVANAS”, que organiza y dirige “LA SJYDH”, se acerque la realización de trámites y diversos servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas jurídicamente para brindar atención, orientación, canalización, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, particularmente los relacionados con la solución de problemas en materia agraria en el Estado.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SJYDH”.

- I. Coordinar el desarrollo de “LAS CARAVANAS”;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar a “LA SECAMPO” dentro de “LAS CARAVANAS”, la logística necesaria para el desempeño de sus funciones;

- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
- V. Facilitar a **“LA SECAMPO”** dentro de **“LAS CARAVANAS”**, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI. Otorgar a **“LA SECAMPO”** los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante **“LAS CARAVANAS”**;
- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“LA SECAMPO”** en **“LAS CARAVANAS”**, y
- VIII. Capacitar al personal asignado para otorgar los servicios de **“LA SECAMPO”** para colaborar dentro de **“LAS CARAVANAS”**.

#### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECAMPO”.**

- I. Brindar en el marco de sus atribuciones, de forma gratuita, servicios relacionados con la asesoría jurídica en materia agraria.
- II. Dar seguimiento a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de **“LAS CARAVANAS”**;
- III. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Informar periódicamente a **“LA SJYDH”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **“LAS CARAVANAS”**, y
- V. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

#### **CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

#### **QUINTA. ENLACES.**

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

##### **I. Por “LA SJYDH”:**

Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda  
Cargo: Subsecretario de Justicia  
Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México  
Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24  
Correo electrónico: [ivan.barrera@edomex.gob.mx](mailto:ivan.barrera@edomex.gob.mx)

##### **II. Por “LA SECAMPO”:**

Doctor Melchor Velázquez Garduño  
Cargo: Colaborador  
Dirección: Conjunto SEDAGRO, S/N, Rancho San Lorenzo C.P.52140, Municipio de Metepec, Estado de México  
Teléfono: 722 2756250  
Correo electrónico: [melchor\\_velazquezg@hotmail.com](mailto:melchor_velazquezg@hotmail.com)  
Teléfono: 722 2756250  
Correo electrónico: [unidadjuridica@edomex.gob.mx](mailto:unidadjuridica@edomex.gob.mx)

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente notificando a la otra parte con por lo menos quince días naturales de anticipación.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LOS ENLACES.**

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SEPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

“**LA SJYDH**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

##### **I. Operación:**

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 am y concluirá a las 15:00 horas. Los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SJYDH**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**LA SECAMPO**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

##### **II. Seguimiento:**

Derivado de los informes que “**LA SECAMPO**” entregue a “**LA SJYDH**”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “**LA SECAMPO**” atienda durante “**LAS CARAVANAS**”.

#### **OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SJYDH**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.**

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“LA SECAMPO”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de este, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.**

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el 14 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que las controversias no puedan ser resueltas administrativamente, “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **POR “LA SJYDH”.- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- ASISTE.- MAESTRO EN DERECHO.- ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- POR “LA SECAMPO”, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO.-RÚBRICAS.**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Colegio de Notarios del Estado de México.***

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LA MAESTRA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**UNO.** El 1 de octubre de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Marco de Concertación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO MARCO**” que, conforme a lo establecido en su cláusula **PRIMERA**, tiene por objeto:

*“...coordinar acciones entre ‘**LAS PARTES**’ para que a través de ‘**LAS CARAVANAS**’, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas, y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.”*

**DOS.** En la cláusula **TERCERA**, se establecieron los compromisos de los Notarios Públicos, y en la fracción I, inciso a) de dicho precepto se señaló el de brindar el servicio, entre otros, de: “**Elaboración de testamento**”

**TRES.** La cláusula **VIGÉSIMA**, señaló que la vigencia de “**EL CONVENIO MARCO**” concluye el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

**CUATRO.** En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** se establece que el convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio, el cual las obligará desde la fecha de su firma.

**CINCO.** Durante el tiempo en que ha estado en operación “**EL CONVENIO MARCO**” y durante el desarrollo de “**LAS CARAVANAS**” se ha observado la necesidad de ampliar el grado de atención y apoyo por parte de “**EL COLEGIO**” en favor de los grupos sociales más vulnerables, por lo que resulta conveniente ajustar “**EL CONVENIO MARCO**” para brindar un apoyo más amplio en favor de las personas que quieran realizar su testamento dentro de “**LAS CARAVANAS**”.

**SEIS.** Con el propósito de cumplir con las formalidades estipuladas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de “**EL CONVENIO MARCO**” y al no causar afectación o detrimento a “**LAS PARTES**” o en contra de terceros, “**LAS PARTES**” convienen en firmar el presente instrumento modificatorio, en lo subsecuente “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, con la finalidad de hacer más eficiente y ampliar la ejecución, desarrollo y servicios ofrecidos en “**LAS CARAVANAS**”, objeto de “**EL CONVENIO MARCO**”.

**DECLARACIONES:**

**I.** De “**LA SECRETARÍA**” que:

- I.1.** A través de su titular ratifica los antecedentes, la declaración I.1, salvo aquellas que son objeto de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, el resto de las cláusulas establecidas en “**EL CONVENIO MARCO**”, en su forma y en su contenido, teniéndose por reproducidos en su literalidad en el presente instrumento normativo.
- I.2.** Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XLVI y LIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 4 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

- I.3 El Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción I y 9 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “EL COLEGIO DE NOTARIOS” que:

- II.1. A través de la Presidenta de su Consejo Directivo, ratifica todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones, salvo aquellas que son objeto de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, las cláusulas establecidas en “**EL CONVENIO MARCO**”, en su forma y en su contenido, teniéndose por reproducidos en su literalidad en el presente instrumento normativo.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan en “**EL CONVENIO MARCO**” y en el presente instrumento jurídico, así como las facultades para suscribir “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” presente.

- III.2. Reconocen el alcance del contenido del presente instrumento jurídico y es su voluntad sujetarse a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

Modificar los términos y alcances de la Cláusula **TERCERA** de “**EL CONVENIO MARCO**”, para quedar de la siguiente forma:

*“**TERCERA. Compromisos de ‘EL COLEGIO DE NOTARIOS’.***

- I. *Designar a las y los Notarios Públicos, así como al personal competente para colaborar dentro de ‘**LAS CARAVANAS**’ brindando, en el marco de sus atribuciones, los servicios de:*

a) *Elaboración de testamento **de forma gratuita***

b) *a la i)*

- II. *Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de ‘**LAS CARAVANAS**’, siempre y cuando se haya proporcionado la documentación necesaria y, **en caso de haberlos**, se hayan cubierto los montos por concepto de impuestos, derechos y gastos que se generen, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente convenio.*

*III a la IV...”*

**SEGUNDA. ANEXO ÚNICO.**

En virtud de lo anterior, se modifica el Anexo Único de “**EL CONVENIO MARCO**”, a fin de ajustarlo a lo establecido en la cláusula que antecede.

**TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO PRINCIPAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que, con excepción de las fracciones I y II de la Cláusula **TERCERA**, el “**EL CONVENIO MARCO**” de fecha 1 de octubre de 2019, que se modifica en los términos establecidos en el mismo, surte todos sus efectos legales.

**CUARTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de “**EL CONVENIO MARCO**”, las modificaciones pactadas serán obligatorias a partir de su fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Asimismo "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia de "EL CONVENIO MARCO", no sufre variación alguna, por lo que la misma se mantiene en los términos de la cláusula VIGÉSIMA de "EL CONVENIO MARCO".

#### QUINTA. INCORPORACIÓN DE "EL CONVENIO MODIFICATORIO" A "EL CONVENIO MARCO".

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONVENIO MODIFICATORIO" se incorporará a "EL CONVENIO MARCO" para que forme parte integral del mismo.

ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, SUSCRITO EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.- Por "LA SECRETARÍA".- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- ASISTE.- MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Por "EL COLEGIO DE NOTARIOS".- MAESTRA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICAS.

#### ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONCEPTO	OBSERVACIONES	COSTO CARAVANAS	DESCUENTO
Asesoría jurídica.		Gratuita.	Gratuita.
Testamento público abierto.	Incluye altas en el Archivo General de Notarías.	Gratuito.	100%
Radicación, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea en sucesión testamentaria.	Incluye pago de derechos ante R.P.P.	\$10,500 M.N.	36%
Radicación de sucesión intestamentaria.	Incluye pago de solicitud de informes y pago de publicaciones.	\$10,500 M.N.	60%
Reconocimiento de derechos hereditarios, aceptación de herencia, así como designación y aceptación del cargo de albacea.		\$7,500 M.N.	65%
Información testimonial.		\$2,000 M.N.	45%
Cancelación de hipoteca de interés social.	Incluye pago ante R.P.P.	\$5,000 M.N.	36%
Poder general para pleitos y cobranzas o poder especial.		\$2,100 M.N.	20%

Operaciones traslativas de dominio.	Análisis de situación jurídica del inmueble.	Valor catastral	Descuento en arancel.
		Hasta \$542,615.00 M.N.	50%
		De \$542,615.01 M.N. hasta \$1,536,973.00 M.N.	40%
		De \$1,536,973.01 M.N. hasta \$2,554,698.00 M.N.	30%
		De \$2,554,698.01 M.N. hasta \$7,000,000.00 M.N.	20%

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Colegio de Abogados del Estado de México.*

**CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO ENRIQUE LAZAGA YAMÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES :**

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a todos los ciudadanos del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 fortalecer el acceso a la justicia cotidiana, estrategia 4.7.4, crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva, prevé entre otras acciones el dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.

Es así, que la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, ya sea de manera presencial o a través de medios virtuales o electrónicos.

Por lo cual el Gobierno del Estado de México, busca coordinar esfuerzos con diversas instituciones públicas y privadas a fin de reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses.

**DECLARACIONES :**

- I. De “**LA SECRETARÍA**” que:
  - I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
  - I.2 Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 6 y 7 fracciones I, XLVI, LII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 4 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
  - I.3 El Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado A, fracción I y 9 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II. De "EL COLEGIO" que:
- II.1 Es una asociación civil de profesionistas debidamente constituida bajo el acta constitutiva número 2698 de fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y cinco; pasada ante la fe del Notario Público número dos de la adscripción de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo objeto, entre otros, es el "Dar asesoría y en su caso representar grupos de atención prioritaria, así como, grupos vulnerables que lo soliciten".
- II.2. Su presidente, el Maestro Enrique Lazaga Yamín, cuenta con las facultades para la celebración de este convenio de concertación, con fundamento en los artículos 4 fracción XVII y 35 del Estatuto que rige al Colegio de Abogados del Estado de México.
- II.3 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Horacio Zúñiga 901, Colonia Morelos, con código postal 50120 de ésta ciudad capital de Toluca de Lerdo, México.
- III. De "LAS PARTES", que:
- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente Convenio de Concertación, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.
- III.2. Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3. El presente Convenio de Concertación no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Concertación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que los integrantes de "EL COLEGIO", presten sus servicios de asesoría jurídica y, en su caso, patrocinio en materia Civil, Familiar, Penal, Laboral, Mercantil, Administrativo, Notarial, de Propiedad, Mediación, Tramites del Registro Civil, Temas Condominales y de Violencia de Género de forma gratuita en favor de los programas de Justicia Cotidiana a cargo de "LA SECRETARÍA".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para lograr el objeto del presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

- I. Por "LA SECRETARÍA".
- a) Facilitar a los integrantes de "EL COLEGIO" los espacios físicos o virtuales, según las características y necesidades del programa en el que intervengan, para otorgar asesoría jurídica y en su caso el patrocinio de forma gratuita en favor de los particulares que a través de "LA SECRETARÍA", lo soliciten;
- b) Brindar orientación, asesoría y acompañamiento a los integrantes de "EL COLEGIO" para que puedan conocer el funcionamiento de los programas de justicia cotidiana de "LA SECRETARÍA", a fin de que estén en posibilidad de otorgar sus servicios, y

- c) Otorgar a “**EL COLEGIO**”, los medios a través de los que puedan entregar a “**LA SECRETARÍA**” los reportes de sus actividades.

## II. Por “**EL COLEGIO**”.

- a) Participar con sus integrantes para que brinden los servicios de asesoría jurídica gratuita en las materias que les sean asignadas, en los días y horarios que se asignen de acuerdo con la planeación que al efecto “**LA SECRETARÍA**” determine;
- b) Otorgar patrocinio jurídico gratuito en materia Civil, Familiar, Penal, Laboral, Mercantil, Administrativo, Notarial, de Propiedad, Mediación, Trámites del Registro Civil, Temas Condominales, y de Violencia de Género a las personas que acudan a solicitarlos a través de los programas de justicia cotidiana implementados por “**LA SECRETARÍA**”, e
- c) Informar mensualmente a “**LA SECRETARÍA**” el avance y estatus de la totalidad de los asuntos en los que haya brindado asesoría jurídica y, en su caso, el patrocinio, en los formatos que “**LA SECRETARÍA**” establezca para tal efecto.

## TERCERA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“**LAS PARTES**” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio de Concertación.

## CUARTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Concertación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

### I. Por “**LA SECRETARÍA**”:

Maestro Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

### II. Por “**EL COLEGIO**”:

Licenciado Jorge Eloy Lujano Rubí.

Cargo: Presidente de la Comisión de Asesorías Jurídicas y Litigación.

Dirección: Horacio Zúñiga 901 colonia Morelos, código postal 50120, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 5 55 58 08

Correo electrónico: jelr4422@gmail.com

“**LAS PARTES**” podrán designar por escrito a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, debiendo informar del cambio con al menos cinco días hábiles de antelación.

## QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio de Concertación. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;

- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio de Concertación, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Concertación y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio de Concertación no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del presente documento legal.

**“LAS PARTES”** convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento jurídico estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### **OCTAVA. ASPECTOS FINANCIEROS.**

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III. Por haberse cumplido sus fines, y
- IV. Por hacerse imposible el cumplimiento de su objeto.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“EL COLEGIO”** manifieste su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Concertación que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Concertación serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio de Concertación, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio de Concertación, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de este, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** se ceñirán a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio de Concertación;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el profesional en derecho que conozca los datos personales requiera los estrictamente necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio de Concertación, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

**“LAS PARTES”** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través

de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio de Concertación.

#### **DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de Concertación, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Concertación inicia su vigencia el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas del cumplimiento del mismo.

#### **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio de Concertación se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

#### **VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.- Por “**LA SECRETARÍA**”.- **MAESTRO RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- ASISTE.- MAESTRO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-** Por “**EL COLEGIO**”.- **LICENCIADO ENRIQUE LAZAGA YAMÍN.- PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICAS.**

## SECRETARÍA DE LA MUJER

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, SECRETARIA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y:**

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de julio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión o separación del empleo, cargo, comisión o mandato; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que una de las acciones para alcanzar dicho objetivo en la Secretaría de la Mujer del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señalada en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las Unidades Administrativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal. Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.** En la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México, además de las personas servidoras públicas a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, las personas servidoras públicas que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

Nº	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO
1	<b>SECRETARÍA PARTICULAR</b>	Responsable del Área de Diseño
2		Coordinadora/or de Comunicación de la Secretaría de la Mujer
3		Responsable del Programa Editorial
4		Secretaría Técnica del Observatorio de Participación Política de las Mujeres y Vinculación con OSC

N°	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO
5	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</b>	Supervisor de Auditoría
6	<b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios
7		Responsable del Área de Recursos Financieros
8		Responsable del Área de Recursos Humanos
9		Responsable del Área de Nóminas
10		Responsable del Área de Control de Egresos
11		Responsable del Área de Registro y Control Presupuestal
12		Responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores
13		Responsable del Área de Adquisiciones y Apoyo a Comités
14		Responsable del Área de Servicios Generales
15		Responsable del Área de Pólizas
16		Responsable del Área de Desarrollo Organizacional
17		Responsable del Área de Bienes Muebles e Inventarios
18		Responsable General de Bodega
19		Responsable del Área de Control de Combustibles
20	<b>UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO</b>	Responsable de Cultura Institucional
21		Responsable de Convenios y Contratos
22		Enlace Administrativo
23		Responsable de Igualdad de Género
24		Responsable Contencioso Consultivo
25		Responsable de Prevención y Atención a la Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual
26	<b>UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	Responsable del Área de Recursos Federales
27		Responsable del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación
28		Responsable del Módulo de Información
29		Responsable del Área de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional
30	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA</b>	Secretario/a Particular de Dirección General
31	<b>Subdirección de los Derechos de la Mujer</b>	Secretario/a Particular de Subdirección
32		Enlace con la UIPPE
33		Responsable del Programa de Prevención del Embarazo Adolescente
34		Responsable de Ludotecas
35		Responsable de Capacitación
36		<b>Subdirección de Empoderamiento de la Mujer</b>
37	Responsable del Centro de Atención Integral para Mujeres (CAIM) Ecatepec	

N°	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO
38	<b>Subdirección de Acceso al Desarrollo Igualitario</b>	Responsable del Centro de Atención a Mujeres Rurales e Indígenas (GRAMRI) Aculco
39		Responsable del Centro de Atención a Mujeres (GRAM) Tecámac
40	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO / Subdirección de Vinculación Interinstitucional</b>	Delegada Regional
41		Operativo/a Mesa de Fortalecimiento Municipal
42		Jefe/a de Proyectos y Convenios Estatales
43	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA / Subdirección de Prevención de las Violencias</b>	Coordinador/a de Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas
44	<b>Subdirección de Atención a la Violencia</b>	Coordinador/a de Puerta Violeta Externa
45		Coordinador/a de Líneas 800
46		Coordinador/a de Brigada de Seguimiento
47		Coordinador/a de Unidades de Atención Psicología
48		Coordinador/a de Unidades de Atención Trabajo Social
49		Coordinador/a de la Unidad Especializada de Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral
50	<b>Subdirección de Acceso a la Justicia</b>	Coordinador/a de Unidades de Atención Jurídica
51	<b>Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio</b>	Coordinador/a de Refugio Zinacantepec
52		Coordinador/a de Refugio Chalco
53		Coordinador/a de Refugio Cuautitlán Izcalli
54		Coordinador/a de Refugio Jocotitlán
55		Coordinador/a de Refugio Nezahualcóyotl
56		Coordinador/a de Puerta Violeta Interna
57		Coordinador/a de Casa de Transición
58		Administrador/a y Encargado/a de Almacén de Casa de Transición
59		Coordinador/a de Procuración de Fondos

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los sujetos obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Estado de México a los 20 días del mes de agosto de 2021.- **LA SECRETARIA DE LA MUJER.- DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

## CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

### **CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL**

**(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

Que se realizará en las regiones judiciales de:

### **TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO**

Bajo las siguientes:

## BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

### **I. REQUISITOS:**

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D. Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Ser de buena conducta; y
- F. Acreditar el examen de selección al curso.

**Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
- 3. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
- 4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
- 5. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
- 6. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
- 7. Ficha de registro en línea; y
- 8. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

### **II. REGISTRO DE ASPIRANTES:**

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del viernes 17 de septiembre y hasta las 23:59 horas del jueves 23 de septiembre de 2021, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

**En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación en la misma o diferente sede, los registros serán anulados.**

**III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

Se llevará a cabo en la **modalidad a distancia** vía internet, el viernes 01 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

El viernes 24 de septiembre de 2021 se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.

**Es responsabilidad de cada aspirante contar con el equipo, el espacio adecuado, las especificaciones técnicas y las prestaciones de conectividad para garantizar la operatividad técnica durante el examen.**

**IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

Los resultados se publicarán el jueves 07 de octubre de 2021, en la página de internet de la Escuela Judicial ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Las y los 25 aspirantes (por cada región) que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

**V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:**

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes seleccionados deberán entregar personalmente, ya sea en la Subdirección de Control Escolar de la Escuela Judicial de Toluca o en las Unidades Académicas de Tlalnepantla y Texcoco de la propia Escuela, según corresponda, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, conforme al siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Martes 12 de octubre	A a la M	9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas
Miércoles 13 de octubre	N a la Z	

**VI. LUGAR:** Las actividades se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16725, 16812 y 16811.

**Tlalnepantla:** Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo. Teléfonos: (0155) 5309 8319 y 01(722) 167 9200, extensiones 15563 y 15614.

**Texcoco:** Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México. Teléfonos: (0159) 5954 3300 y 01(722) 167 9200, extensiones 16052 y 16053.

**VII. GENERALIDADES DEL CURSO:**

**Modalidad:** Mixta (presencial y en línea de acuerdo al calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna).

DÍAS	HORARIO	SEDE
Martes, jueves y viernes	16:00 a 19:00 horas	Plataforma Webex del Poder Judicial del Estado de México.
	17:00 a 20:00 horas	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (Toluca, Tlalnepantla y Texcoco)

**Inicio:** martes 19 de octubre de 2021.

**VIII. CUPO MÁXIMO:** 75 alumnos (25 por cada sede).

**Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2021.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de septiembre de 2021.

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que, en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que, los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que, a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.

**V.** Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI,

relativas a velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**VI.** De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: “Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal”.

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para fijar y cambiar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, de manera indistinta a cualquiera de las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

**VII.** Que, la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 316 de veintiocho de junio del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, en la Sección Cuarta, Tomo CCV, Número 116, en la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de Sala Regional, para concluir el periodo por el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez.

**VIII.** Que, a través de sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de tres de julio de dos mil dieciocho, se determinó la adscripción de la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el cinco de julio de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCVI, Número 4.

**IX.** Que, durante un periodo considerable de tiempo diversas magistraturas del Tribunal se encontraron vacantes, sin que se hicieran las designaciones de Magistradas y Magistrados correspondientes; en atención a ello, este órgano colegiado, emitió el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determinó la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalnepantla de Baz”, publicado en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

**X.** Que, el servicio público que presta este organismo de justicia administrativa, es de vital importancia para conservar la paz social, el orden público, la satisfacción de los servicios públicos en favor del bien común, así como el equilibrio y la seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, a través de la solución de las controversias que se susciten entre la administración pública y los miembros de la sociedad; por otra parte, en aras de privilegiar el interés público es necesaria la rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a fin de proporcionar seguridad jurídica a las partes que instan la actividad de este órgano de justicia, lo que garantiza que los asuntos que se someten ante su potestad se resuelvan por titulares

legalmente calificados para el desempeño de la función jurisdiccional, máxime que también debe atenderse el interés social; por lo tanto, la rotación de las magistraturas son decretadas por las necesidades del servicio y constituye una medida de eficiencia que permite priorizar el interés general, así como transparentar el servicio destinado a hacer respetar los derechos fundamentales de los justiciables, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de una impartición de ésta de manera pronta, expedita, imparcial, oportuna, objetiva y sobre todo con estricto respecto a los derechos humanos.

**XI.** Que, las circunstancias anteriores, conducen a esta Junta de Gobierno y Administración a dictar una medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, para lograr el mejor cumplimiento de sus objetivos, por lo que con fundamento en el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, se adscribe a la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sede en Toluca.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe a la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes, a la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sede en Toluca.

**SEGUNDO.** Para el desempeño de la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes, contará con el personal jurídico y administrativo que dicho órgano jurisdiccional tiene a su cargo.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalneantla de Baz", publicado en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las Salas supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

Acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICA.**

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*****ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO EDUARDO SALGADO PEDRAZA A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.

**V.** Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, relativas a velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**VI.** De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para fijar y cambiar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, de manera indistinta a cualquiera de las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

**VII.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 316 de veintiocho de junio del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Cuarta, Tomo CCV, Número 116, en la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de Sala Regional, para concluir el periodo por el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez.

**VIII.** Que durante un periodo considerable de tiempo diversas magistraturas del Tribunal se encontraron vacantes, sin que se hicieran las designaciones de Magistradas y Magistrados correspondientes; en atención a ello, este órgano colegiado, emitió el "Acuerdo de la Junta de

Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalnepantla de Baz", publicado en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

**IX.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 302, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Eduardo Salgado Pedraza, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**X.** Que en la sesión extraordinaria número 15, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, este órgano colegiado emitió el "Acuerdo por el que se adscribe al Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, como titular de la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**XI.** Que el servicio público que presta este organismo de justicia administrativa, es de vital importancia para conservar la paz social, el orden público, la satisfacción de los servicios públicos en favor del bien común, así como el equilibrio y la seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, a través de la solución de las controversias que se susciten entre la administración pública y los miembros de la sociedad; por otra parte, en aras de privilegiar el interés público es necesaria la rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a fin de proporcionar seguridad jurídica a las partes que instan la actividad de este órgano de justicia, lo que garantiza que los asuntos que se someten ante su potestad se resuelvan por titulares legalmente calificados para el desempeño de la función jurisdiccional, máxime que también debe atenderse el interés social; por lo tanto, la rotación de las magistraturas son decretadas por las necesidades del servicio y constituye una medida de eficiencia que permite priorizar el interés general, así como transparentar el servicio destinado a hacer respetar los derechos fundamentales de los justiciables, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de una impartición de ésta de manera pronta, expedita, imparcial, oportuna, objetiva y sobre todo con estricto respecto a los derechos humanos.

**XII.** Que, las circunstancias anteriores, conducen a esta Junta de Gobierno y Administración a dictar una medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, para lograr el mejor cumplimiento de sus objetivos, por lo que con fundamento en el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, se adscribe al Magistrado Eduardo Salgado Pedraza a la Segunda Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe al Magistrado Eduardo Salgado Pedraza a la Segunda Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz.

**SEGUNDO.** Para el desempeño de la adscripción del Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la ponencia a la que ha sido adscrito.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se adscribe al Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, como titular de la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

Acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICA.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 816/2019 promovido, por CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, quien en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que por medio de edictos solicita emplazar a uno de los colindantes del domicilio ubicado en Privada sin nombre en el paraje denominado la Joya, perteneciente al poblado en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México. **HECHOS.- PRIMERO.-** Que en fecha once de mayo de dos mil diez, celebre contrato privado de compraventa con TERESA GUERRERO ROMERO respecto del inmueble ya referido.

**SEGUNDO.-** Manifestando que desde el 11 de mayo de 2010 en que celebre la operación contractual del inmueble ya referido e venido ejerciendo la posesión y el dominio en forma pacífica pública continua de buena fe, así como una forma ininterrumpida. .

Se ordena emplazar a FRANCISCO ALBARRAN, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.**

5083.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A EDGAR VICTORIA RAMIREZ y SILVIA GUADALUPE MARTINEZ SÁNCHEZ.**

En el expediente número 960/2019, promovido por ALICIA ARGUETA HERNÁNDEZ, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, dictó auto de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a EDGAR VICTORIA RAMIREZ y SILVIA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ; haciéndoles saber que Alicia Argueta Hernández les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA, que la suscrita Alicia Argueta Hernández, me he convertido EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, en virtud de haber operado A MI FAVOR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, del inmueble ubicado actualmente en la CALLE JOAQUÍN VILLA, DEL/SUB LA MAQUINITA, U.T.B CARLOS HANK Y LOS FRAILES, FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZALEZ, CON NUMERO OFICIAL 169-A, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.00 metros con Lote Diecinueve AL SURESTE: en 15.00 metros con Casa Dos AL NORESTE: en 04.00 metros con Lote Veinte AL SUROESTE: en 04.00 metros con Calle Ocho, anteriormente, ahora con Calle Joaquín Villa. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS) Y CON CLAVE CATASTRAL 101-05-763-45-01-0001; B) En consecuencia de la anterior prestación, se ordene al titular de la oficina del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, a través de sentencia definitiva, la inscripción de la misma, así como la cancelación de los antecedentes registrales, asentados en el folio real electrónico número 00177912, inscrito a favor de EDGAR VICTORIA RAMÍREZ y en su lugar se inscriba, sin más tramites a nombre de la suscrita ALICIA ARGUETA HERNÁNDEZ, el inmueble cuya prescripción positiva se demanda, tomando en consideración que el acto jurídico de la compraventa se celebró el 19 de julio del año 2001, durante la vigencia del anterior Código Civil abrogado, que fue promulgado el 29 de diciembre de 1956, vigente hasta el 07 de junio del año 2002, tal y como lo establece la jurisprudencia definida y vigente, sustentada por el Poder Judicial de la Federación, que en líneas siguientes se transcribirá para mejor proveer. Para el caso de que los demandados se opongan a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece EDGAR VICTORIA RAMÍREZ Y SILVIA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de ALICIA ARGUETA HERNÁNDEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5084.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ: Se le hace saber que en el expediente 636/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MURGUIA CAMACHO Y ROSA HERMELINDA MARTINEZ RAMIRO en contra de FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, FATIMA DEL ROCIO TORRES NAVRRO, FRANCISCO JAVIER MORGADANES TORRES y RAINER MORGADANES TORRES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó a emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, Relación suscita de las PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia firme que los suscritos nos hemos convertido en propietarios por haber operado a nuestro favor la PRESCIPOCION ADQUISITIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble situado en:- Calle "Valle del Papaloapan", número "57", predio sobre el cual esta identificada que es el lote número "911", conocido también como "lote número 11" de la "super manzana 04" de la "manzana 07" del Fraccionamiento Valle de Aragón, Situado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Suroeste: En 7.00; metros, lindando con lote 26;- Al Noreste: En 17.50 Metros, lindando con lote 10;- Al Noreste: En 17.50 Metros, lindando con lote 12; y,- Al Sureste: En 7.00 Metros, lindando con Calle Valle de Papaloapan.- Con una superficie de 122.50 M2 (CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS).- Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número "00102308" a favor de FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se exhibe como anexo uno.- B).- Que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que he sido procedente el ejercicio de la Acción Real en la Vía Ordinaria Civil que sobre la acción USUCAPION le demandado a los hoy demandados en el presente juicio y hecho lo anterior se sirva enviar los oficios a las oficinas del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor de FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ así como realizar la inscripción a favor de los suscritos, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos.- Relación sucinta de los HECHOS: I.- Se dio el evento que en data once 11 de septiembre do mil novecientos setenta y nueve 1979 los señores FATIMA DEL ROCIO TORRES NAVARRO y FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juzgado 2º del registro civil del otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México.- II. Posterior a esto en data dieciocho 18 de junio de mil novecientos noventa y uno 1991, los señores JUAN SALDAÑA GARCIA en su carácter de vendedor Y FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, como comprador celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble.- así las cosas, el día quince 15 de julio del dos mil tres 2003 los señores FATIMA DEL ROCIO TORRES NAVARRO Y FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, dieron inicio con la disolución del vínculo matrimonial que los unió, presentando su solicitud de escrito inicial de "DICORCIO VOLUNTARIO", a donde por razón del turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo el número del Proceso "944/2003";.- IV. Frente a tal elocuencia usted Juzgador se podrá percatar que en el convenio de referencia el señor FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, le cedió el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le correspondían respecto del bien inmueble motivo de la usucapión a sus hijos FRANCISCO JAVIER Y RAINER, ambos de apellidos MORGADANES TORRES, tal y como se pondera en la cláusula QUINTA del convenio de marras.- VII.- Subsiguientemente en fecha veintisiete 27 de junio del dos mil siete 2007, los suscritos ROBERTO MURGUIA CAMACHO Y ROSA HERMELINDA MARTINEZ RAMIRO, en nuestro carácter de "compradores" celebramos contrato de COMPRAVENTA con los señores FATIMA DEL ROCIO TORRES ¿NAVARRO, FRANCISCO JAVIER Y RAINER ambos de apellidos MORGADANES TORRES, fungiendo como "vendedores".-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5096.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Roberto Dieguez Armas y Daisy Roche de Dieguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIEGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Dieguez Armas y Daisy Roche de Dieguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Dieguez Armas y Daisy Rochez de Dieguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. C) Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho. D) El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. E) El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con ls trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de \$3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera Enganche de \$30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; \$500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de \$3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le autorizó un monto de \$3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Broker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibí la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penelope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabank y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.), comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insistí en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y perjuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5100.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 226/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMINA ORTIZ LARA denunciado por VERONICA LIDIA DELGADO ORTIZ en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha once de marzo de dos mil veinte, se ordenó hacer del conocimiento de la presente sucesión por medio de edictos a LETICIA DELGADO ORTIZ haciéndole saber que presente que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en la sucesión y deducir los posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la sucesión, bajo los siguientes

hechos: 1.- En fecha 27 de febrero de 1973 la de cujus contrajo matrimonio con el señor ALFONSO DELGADO bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal 2.- De dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres VERONICA LIDIA, LETICIA, ARTURO y ANGELICA de apellidos DELGADO ORTIZ 3.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Manzana 1, lote 1, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha 19 de agosto de 1991 se emitió sentencia en la que se resolvió la disolución del vínculo matrimonial, bajo el expediente 492/1991 seguido en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, sin que se hiciera liquidación de sociedad conyugal, posteriormente. Volvieron a contraer nupcias. 5.- La señora GUILLERMINA ORTIZ LARA otorgo testamento público abierto ante la fe del notario número 135 de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la escritura 8,130, volumen 72, mediante el cual señalo como únicos y universales herederos de todos sus bienes a VERÓNICA LIDIA, LETICIA Y ARTURO de apellidos DELGADO ORTIZ y como albacea a VERONICA LIDIA DELGADO ORTIZ, EN FECHA 02 DE MARZO DEL 2017 FALLECIÓ LA SEÑORA GUILLERMINA ORTIZ LARA.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora LETICIA DELGADO ORTIZ se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de febrero del dos mil diecinueve y once de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRESENCIO VELEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5101.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA ESLAVA GAMBOA.

Se hace de su conocimiento que MARIANA ESLAVA GAMBOA, bajo el expediente número 82/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por GUILLERMINA BENITEZ BENITEZ en contra de MARIANA ESLAVA GAMBOA, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que tengo mejor derecho que la hoy demandada ESLAVA GAMBOA MARIANA, para poseer el inmueble ubicado en 1ª Cerrada De Oriente, Lote 8, Colonia San José De Jaral En El Ejido De San Mateo Tecoloapan, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México, En Virtud De Que La Demandada Antes Mencionada Ocupa Indebidamente Y Sin Tener Derecho Alguno, El Inmueble Antes Detallado, Como Se Demostrará Oportunamente. B) La desocupación y entrega legal, física y/o material del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y accesiones, por ser propiedad del suscrito y por haber sido ocupado ilegalmente por la demandada, con lo que deberá quedar la parte actora de este Juicio, con la Posesión Jurídica, Física y/o Material del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada con su actitud. D) El pago de gastos y costas, que el presente Juicio se originen. HECHOS; Con fecha 30 de Mayo del año 2014, celebre Contrato de Cesión de Derechos la C. GUADALUPE CANO GUERRERO, respecto del inmueble mencionado en las prestaciones. La operación de Cesión de Derechos, se dio en todo momento la buena fe, como demuestro con todas y cada una de las documentales antes descritas, respecto de la forma en cómo adquirí la propiedad y en consecuencia la posesión que me otorgara la legítima propietaria Guadalupe Cano Guerrero, sin que hubiese alguien que me reclamara un mejor derecho sobre el inmueble tanto de la propiedad como de la posesión, pues desde el momento de la firma y la entrega del mismo hasta la fecha, esto es por más de tres años que me he ostentado como propietario a la luz pública, ante vecinos y autoridades dentro del marco de la esfera jurídica que me rodea como gobernado, he ejercitado en el inmueble de Buena Fe y como único y legítimo dueño, desde que la cedente me entrego la Legítima Posesión del Inmueble es decir desde el pasado 30 de Mayo del 2014, hasta finales del mes de Noviembre del año 2017, que me lleve la sorpresa de que la demandada se encuentra ocupando mi Inmueble sin mi permiso y/o consentimiento, ya que esta se metió a mi Inmueble con mentiras diciendo que la suscrita le estaba rentando, abusando esta de la suscrita ya que esta sabe que por cuestiones de trabajo la suscrita sale en diversas ocasiones de viaje y esta aprovecho mi viaje por un mes el cual realice a principios del mes de Noviembre del presente año, motivo por el cual solicito se ordene a la demandada desocupe mi Inmueble ya que como ha quedado demostrado la suscrita soy la única y legítima dueña del Inmueble materia de la presente Litis.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 13 DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

215-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., EN CONTRA DE QUINTANA SEVERINO ERICK., EXPEDIENTE 980/2016 LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ, DICTO UN AUTO DE VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Ciudad de México, a veintitres de junio del dos mil veintiuno.

. . . Como lo solicita, en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA NUMERO ONCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DÚPLEX HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO", UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE del dos mil veintiuno, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio contenido en el último avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, visible de fojas 324 a 328, fundado en los artículos 486 fracción I y 569 del Código en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado en términos de lo que establece el artículo 473 del mismo ordenamiento legal invocado. . . -NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE".- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

5297.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 43/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.".

ANA MARIA ACOSTA, MIGUEL HERRERA ACOSTA Y JOSE IZQUIERDO ACOSTA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A EFECTO DE NOTIFICAR A LAS PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de la venta que los promoventes pretenden realizar respecto del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) del inmueble en copropiedad de la fracción del terreno y construcción en el edificada (sic) ubicada en Avenida Juárez Norte número (sic) doscientos veinticinco, de este Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de terreno ciento cincuenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados y una superficie de construcción de ciento setenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.00 metros con otra fracción del señor Bardomiano Acosta López; AL SUR: 35.10 metros con propiedad de Dolores López, AL ORIENTE: 4.00 metros donde se encuentra un zaguan con la calle Matamoros y Ahora Calle Benito Juárez; AL PONIENTE 4.75 metros con resto de la finca; la casa se compone de cinco habitación y un baño incompleto y lavaderos provisionales, edificación que también fue materia de adjudicación; para que, en el plazo improrrogable de ocho días siguientes a la notificación ejerzan el derecho del tanto que la Ley les concede dentro del término de Ley. Asimismo, se les haga saber a las personas colectivas que para el caso de que una vez transcurrido el plazo legal sin que hayan hecho ninguna manifestación para ejercer el derecho que la Ley les concede, se declare perdido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: I.- El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la anterior propietaria y hoy decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó operación de compraventa con la persona jurídico colectiva denominada "AUTOTRANSPORTES MÉXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de una porción del inmueble materia del juicio equivalente al 65.78%, quedando las partes compradora y vendedora en calidad de copropietarias del mismo bien en el porcentaje señalado para la persona jurídica colectiva y un 34.22% para la decujus GREGORIA ACOSTA LOPEZ. II.- El trece de marzo de mil novecientos noventa y siete la decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó una segunda operación de compraventa con su copropietaria la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MEXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de una segunda porción del inmueble equivalente al 17% del inmueble materia del presente juicio, quedando entonces la decujus como propietaria del 17.22%. El veintiocho de octubre de dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo una enajenación del inmueble equivalente al 65.78% del inmueble materia del juicio. IV.- La copropiedad del inmueble con la demandada se mantuvo inalterada durante la vida de GREGORIA ACOSTA LOPEZ, quien falleció el tres de enero de dos mil cinco. A partir de su muerte y por disposición legal, la parte alícuota del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad paso a formar parte de la masa hereditaria de la sucesión, en el juicio intestamentario número 597/2012 del índice

del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial, siendo los suscritos los herederos declarados y adjudicados de dicha sucesión, según se demuestra con el testimonio de la escritura número 27,150 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario 12 del Estado de México, V.- Es el caso, que por así convenir a los intereses jurídicos de los herederos declarados en la sucesión, manifestamos que tenemos intención de disponer sobre el porcentaje que nos corresponde de la copropiedad y para los efectos de estar en posibilidad legal de realizar cualquier enajenación, solicitamos a su Señoría, se ordene notificar a las personas jurídicas colectivas el derecho del tanto que tienen para adquirir dentro del plazo legal el 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad, equivalente a 159.00 m2 (ciento cincuenta y nueve metros cuadrados) habiéndose fijado un precio comercial de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por metro cuadrado lo que representa la cantidad de \$3,975.000,00 (tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos) como precio de compraventa.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5349.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 333/2012, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443" HOY SU CESIONARIA JENNIE CASTILLO OLIVARES contra JUAN URIEL HUERTA BECERRIL EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$11,465.10 (once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de los Intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO DEL 28-09-12 AL 30-10-2012= INTERESES ORDINARIOS / 360 DÍAS. SUSTITUYENDO= \$1,008,659.83 X 12.40% X 33/360= \$11,465.10. El pago de la cantidad de \$1,847,009.06 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil nueve pesos 06/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO 1-11-2012 AL 30-10-2019 = INTERESES MORATORIOS / 360 DÍAS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$1,063,945.31 X 24.80 X 30 / 360 DÍAS= \$21,988.20 X 84 MENSUALIDADES VENCIDAS= 1,847.009.06. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,922,419.47 (dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado incidentista JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5350.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443" HOY SU CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO contra BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS; EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración, agrego tabla aritmética referente de este adeudo.  $FORMULA= ADEUDO NETO \times TASA ORDINARIA \times DÍAS DEL PERÍODO / 360 DÍAS= INTERESES ORDINARIOS$ .  $SUSTITUYENDO= \$972,018.59 \times 12.40\% \times 10 / 360 DÍAS= \$3,348.06$ . El pago de la cantidad de \$20,656.67 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado.  $FORMULA= CAPITAL VENCIDO \times TASA MORATORIA \times DÍAS DEL PERÍODO / 360 DÍAS= INTERESES MORATORIOS$ .  $TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40\% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80\%$ .  $SUSTITUYENDO= \$999,516.23 \times 24.80 \times 30 / 360 DIAS= 20,656.67$ . Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando, hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,495,804.59 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 m.n.) hasta el mes de octubre de dos mil veinte. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5351.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PEREZ MURILLO.

Que en los autos del expediente número 1450/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA MARTÍNEZ CAMACHO y MARTIN GUERRERO MARTINEZ, en contra de YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PÉREZ MURILLO, el que por auto dictado en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las prestaciones: A).- La declaración judicial de habernos convertido en propietarios del predio ubicado en Casa Número Seis (6), y su correspondiente cajón de estacionamiento, de la calle Jorge Jiménez Cantú, Conjunto Habitacional Denominado "Las Casitas", Marcado con el número setenta y siete, de la Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; Inscrito BAJO LA PARTIDA NUMERO 311, VOLUMEN 200, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1 DE DICIEMBRE DE 1987, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Planta baja 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio de servicio propiedad privada, al sur: en 3.56 metros con andador propiedad común; al oriente: en 6.00 metros con propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 6, arriba con habitación misma casa abajo con cimentación patio superficie: 11.57 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con banqueta calle Quintana Roo; al sur: en 3.56 metros con la misma casa, al oriente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 4; al poniente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 8. Planta alta superficie 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio propiedad privada; al sur. en 3.56 metros con vacío propiedad común: en 6.00 metros propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 8, arriba con techo sin casa. Abajo con planta baja misma casa cajón de estacionamiento. Con una SUPERFICIE de 47.22 metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. En cuanto a los HECHOS 1. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ. 2. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa, de los señores YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ MURILLO el inmueble referido. 3. Hasta la fecha la parte actora hecho pagos de predial año tras año, lo cual acredita con los recibos de pago que anexa, pagos que ha realizado aun cuando es a nombre de los demandados, pero que al poseerlos se advierte que los suscritos los hemos realizado. 4. Desde la fecha de compraventa la parte actora ha poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancias que les consta a los señores PEDRO JAVIER CALDERON VILLALOBOS y MARIA FRANCISCA FUENTES GUERRERO. 5. Es de buena fe, porque entramos a poseer el citado inmueble en virtud del contrato motivo del presente juicio. 6. Es pacífica la posesión de la parte actora porque la adquirió sin violencia. 7. Es continua porque no se ha interrumpido la posesión del actor. 8. La posesión del actor

es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. En virtud de haber poseído el inmueble en cuestión por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, reclama se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5352.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: María del Socorro Ruíz García.

En el expediente 251/2020 relativo al juicio Usucapición, promovido por JUAN BONILLA GÓMEZ en contra de MARÍA DEL SOCORRO RUÍZ GARCÍA, auto de tres de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.-El día once (11) de marzo del año de mil novecientos noventa y seis (1996), adquirí de la hoy demandada María Del Socorro Ruíz García, una fracción de terreno que se encuentra ubicada en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día treinta (30) de marzo del año de mil novecientos noventa (1990), bajo partida registral número 95-3135, volumen 292, libro primero, sección primera, inscrito mediante escritura pública número 31774, de fecha veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa (1990), pasada ante la fe del Notario Público Interino Número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México "Lic. Jorge Hernández Salguero", a nombre de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García. Hago del conocimiento a su Señoría, que la fracción de terreno que adquirí de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García, cuenta con una superficie aproximada de 188.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte.- dos líneas 16.50 metros con María del Socorro Ruíz García y 15.50 metros con lotes 3, 4 y 29; Al sur.- 32.00 metros con lote 27; Al oriente.- 10.00 metros con lote 19; Al poniente.- dos líneas 2.00 metros con calle Emilio Clark Flores y 8.00 metros con María del Socorro Ruíz García. Esto tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que como documento base de la acción y como respectivo título de propiedad acompaño al presente escrito inicial como (anexo 1). No omito mencionar que en dicho contrato privado constan fehacientemente todos los datos del inmueble que he poseído en calidad y a título de propietario. 2.- A partir de la fecha de la celebración del acto contractual ya referido en el numeral que antecede, y tal como lo establecen los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México; el suscrito he poseído dicha fracción de terreno, de buena y mala fe, en concepto de propietario y de forma pacífica, continua y pública por más de diez años. 3.- El artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México y su relativo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establecen que para efectos de adquirir la propiedad por usucapición, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral de la entidad; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaño a este escrito de demanda un certificado de inscripción, respecto del bien inmueble inscrito a favor de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García; documental que se agrega a la presente demanda como (anexo 2); precisando a su Señoría, que únicamente la fracción de terreno que se menciona en el contrato base de la acción, es de mi propiedad. 4.- Por todo lo manifestado, es intención del suscrito tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el inmueble ubicado en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México; y en virtud de que el hoy actor cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la institución jurídica de la usucapición; el suscrito promuevo en la vía y forma propuestas para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a María del Socorro Ruíz García, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlos, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL UTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5354.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 910/2021, el señor GENARO COLÍN CORREA en su carácter de apoderado legal del señor J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez, actualmente con Arturo Villa Padilla; al sur: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Tiburcio Martínez Olvera; al Oriente: 12.00 metros y colinda con camino vecinal, actualmente con calle y al poniente: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente con Tiburcio Martínez Olvera, con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, uno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 911/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLARA MENTADO RODRÍGUEZ sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad de Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En punta; Al Sur, 42.50 metros y colinda con Canal Vecinal; Al Oriente, 44.00 metros y colinda con Carretera; Al Poniente: 30.00 metros y colinda con Diego Mentado Roque; con una superficie de 608.00 m2 (seiscientos ocho metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 894/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE RIVA PALACIO, S/N, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CALLE actualmente con CALLE; AL Sur: 9.00 metros y colinda con JUAN CARLOS CORREA ANAYA actualmente con EBODIO BAUTISTA JIMENEZ; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con JUAN BARRERA FUENTES actualmente con EBODIO BAUTISTA JIMENEZ y Al Poniente: 15.00 metros y colinda con JULIETA ANDRADE en dos líneas actualmente con JULIETA ANDRADE ANZUREZ, con una superficie de 142.50 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 913/2021, GENARO COLIN CORREA, apoderado de J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 0320107623000000 el cual cuenta con una superficie de 233.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 12.80 (doce punto ochenta) metros, con Marcelo Mondragón Garfias, actualmente con Armando Galván Justo, al sur: 14.50 (catorce punto cincuenta) metros, con carretera, actualmente con calle; al oriente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta) metros con Emilio Ruiz Ramírez, actualmente con Crispina Mondragón Mondragón; y al poniente: 16.70 (dieciséis punto setenta) metros con Antonio Pérez Alcántara, actualmente con Armando Galván Justo.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

5471.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 928/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AUCENCIO HECTOR CAMACHO NOGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN EL BIEN CONOCIDO DE LA VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 32.40 metros y colinda con MARTIN AYALA NOGUEZ, Al Sur: 31.80 metros y colinda con FILEMON NOGUEZ ARCHUNDIA, actualmente MA. CONCEPCION INIESTA DOROTEO; Al Oriente: 4.64 metros y colinda con ALEJANDRO MARCELO PÉREZ y 17.96 metros y colinda con ALEJANDRO MARCELO PÉREZ y Al Poniente: 19.55 metros y colinda con CALLE MARIA CANALES, con una superficie de 676.50 metros cuadrados (seiscientos setenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5472.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1599/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE NOGUEZ GARCIA, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA MANZANA PRIMERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA LOCALIDAD DE LA VILLA DE CANALEJAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 54.95 metros y colinda con CESAREÁ GARCÍA GONZÁLEZ, Al Sur: 12.40 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, 20.00 metros y colinda con MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS, 16.00 metros y colinda con FILIBERTO MENDOZA NOGUEZ y 24.00 metros y colinda con GERARDO MENDOZA BECERRIL Y PEDRO COLIN PÉREZ; Al Oriente: 168.00 metros y colinda con SILVERIO NOGUEZ HERNÁNDEZ, 10.00 metros y colinda con FILIBERTO MENDOZA NOGUEZ y 11.00 metros y colinda con MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS y Al Poniente: 185.42 metros y colinda con MARIANO NOGUEZ NOGUEZ Y CESAREA GARCÍA GONZÁLEZ, con una superficie de 11,756.00 metros cuadrados (once mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5473.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1324/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio promovido por JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje llamado "Tierra Blanca", en el poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 5,045.00 metros cuadrados (cinco mil

cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 83.90 metros y colinda con José Dolores, actualmente Jesús Valencia Martínez (finado), Al Oriente: 52.80 metros y colina con Nicolas Valencia, actualmente con Tomas Valencia "N" y Juan Valencia Dionisio; Al Sur: en línea quebrada, mide en una línea 47.90 metros y colinda con María García Valencia, actualmente con Jerónimo Valencia "N" (finado), en otra línea mide 44.00 metros y colinda con Alberto Valencia, actualmente Andrés Anacleto "N"; Al poniente: 64.00 metros y colinda con Andrés Valencia, actualmente con Antonio García Pilar (finado).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5475.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1356/2021, el señor J. JESÚS NAVARRETE DÍAZ y/o JESÚS NAVARRETE DÍAZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Varias líneas mide 44.00 + 237.00 + 79.20 metros, colinda en línea quebrada con un camino y actualmente con terreno de Jesús Navarrete Castañeda y Gregorio Vega (finado); Al Sur: Varias líneas mide 90.80 + 42.80 + 90.50 + 110.20 + 133.70 metros en línea quebrada, colinda con propiedad de varios colindantes, actualmente con Baltazar García Alvarez, Juan García "N", Otilio García "N" (ya finado), Esteban Lovera "N" y Andrés Anacleto "N"; Al Oriente: Varias líneas mide 164.00 + 79.70 + 34.00 + 43.50 + 34.20 metros en línea quebrada, colinda con varios colindantes, actualmente con Andrés Anacleto "N"; Al Poniente: Varias líneas mide 25.40 + 32.50 + 20.00 + 13.00 + 42.00 metros en línea quebrada, colinda con varios colindantes actualmente con pozo de agua potable, presa, Jesús Valencia Martínez (finado), el cual cuenta con una superficie de 44,656.17 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 31 de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5476.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 657/2021, J. JESÚS NAVARRETE DIAZ y/o JESUS NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231100507000000: EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 32,059.49 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 169.70 METROS COLINDA ANTES CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SABINO PLATA Y VENANCIO CELESTINO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA; AL SUR: EN VARIAS LINEAS: 47.60 + 12.60 + 42.80 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANDRÉS ANACLETO Y BERNARDO VALENCIA MARTÍNEZ (FINADO); AL ORIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 115.70 + 15.90 + 43.00 + 26.50 + 30.00 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EMILIANO VALENCIA DIONISIO (ACTUALMENTE CON TOMÁS JUAN VALENCIA DIONISIO) Y HERMENEGILDO ALCÁNTARA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 62.80 + 24.60 + 129.50 METROS EN LÍNEA QUEBRADA, COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES OTILIO GARCÍA (FINADO) Y GREGORIO VEGA (FINADO), ACTUALMENTE CON OMAR GARCÍA "N".

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5477.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 625/2021, VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGELICA y J. JESÚS todos de apellidos NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico denominado "TIERRAS BLANCAS" que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230300912000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 23,832.10 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 117.20 METROS COLINDA CON JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA; AL SUR: EN UNA SOLA LINEA MIDE 66.20 METROS, COLINDA ANTES CON JESÚS VALENCIA MARTÍNEZ (FINADO), ACTUALMENTE CON VICENTE "N" "N"; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 155.30 METROS, LA SEGUNDA DOBLA AL PONIENTE Y MIDE 60.00 METROS Y LA TERCERA DOBLA AL SUR Y MIDE 33.60 METROS Y COLINDA ANTES CON PROPIEDAD DE JESUS VALENCIA MARTINEZ (FINADO), ACTUALMENTE CON GREGORIO FLORES "N" Y ALFONSO VALENCIA "N"; AL PONIENTE: EN UNA SOLA LINEA MIDE 233.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD ANTES DE JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, BALTAZAR PEREZ GARCÍA Y JESUS VALENCIA MARTÍNEZ (FINADO).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5478.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 730/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VICTOR SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió desde el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de donación celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros linda con PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA; AL SUR.- 25.00 metros y linda con MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL ORIENTE.- 57.57 metros y linda con ALONSO DAVID SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 57.57 metros y linda con DIEGO SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de 1,439.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5479.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 729/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EMMANUEL SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" que está ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n, Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha once (11) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado con C. Guillermo Sánchez Bárcenas, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto

de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Prolongación Fernando Dávila; AL SUR: 25.00 metros colinda con Miguel Ángel Sánchez Bárcenas; AL ORIENTE: 57.56 metros y colinda con GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 57.57 metros y colinda con DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 1,439.12 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Dox fe.

ACUERDO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5480.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ, en representación de su menor hijo DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió desde el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de donación celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros linda con PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA; AL SUR.- 25.00 metros y linda con MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL ORIENTE.- 57.57 metros y linda con EMMANUEL SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 57.57 metros y linda con ALONSO DAVID SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de 1,439.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5481.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ALONSO DAVID SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió desde el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de donación celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros y linda con PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA; AL SUR.- 25.00 metros linda con MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL ORIENTE.- 57.00 metros y linda con DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 57.00 metros y linda con VÍCTOR SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de 1,439.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).----- Dox fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5482.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 732/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", mismo que actualmente se encuentra ubicado en prolongación Fernando Dávila, sin número, Barrio Morelos "B", Municipio de Nopaltepec,

Estado de México; en fecha dieciocho 18 de noviembre del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 865.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS. AL ORIENTE: 57.55 METROS CON CARRETERA AXAPUSCO – NOPALTEPEC O CALLE ALFREDO DEL MAZO Y AL PONIENTE: 57.55 METROS CON MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS ACTUALMENTE GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 17 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5483.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DIEGO SÁNCHEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 731/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", mismo que actualmente se encuentra ubicado en prolongación Fernando Dávila, sin número, Barrio Morelos "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; en fecha once 11 de febrero del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con EL C. GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,439.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA. AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS. AL ORIENTE: 57.57 METROS CON VICTOR SÁNCHEZ GARCIA Y AL PONIENTE: 57.57 METROS CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 17 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5484.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 730/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", mismo que actualmente se encuentra ubicado en prolongación Fernando Dávila, sin número, Barrio Morelos "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; en fecha once 11 de febrero del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con EL C. GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,438.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA. AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS. AL ORIENTE: 57.55 METROS CON GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS Y AL PONIENTE: 57.56 METROS CON EMMANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 17 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELAZQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5485.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 531/2021, promovió YURIHT CASTRO ROJA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE POSESIÓN respecto del inmueble denominado "TEQUIVARCINA", mismo que se encuentra ubicado en CALLE CORREGIDORA, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.84 METROS Y

COLINDA CON LA CALLE CORREGIDORA; AL SUR: 17.84 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD (SOCIEDAD PROGRESISTA RECREATIVA DE YANCUICTLALPAN S. C.); AL ORIENTE: 42.03 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD (SOCIEDAD PROGRESISTA RECREATIVA DE YANCUICTLALPAN S. C.); AL PONIENTE: 42.03 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD (SOCIEDAD PROGRESISTA RECREATIVA DE YANCUICTLALPAN S. C.); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 750.00 METROS CUADRADOS.

La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

5487.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1325/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CELIA GÓMEZ GARDUÑO, en términos del auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, Colonia San Mateo Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- DOS LINEAS, UNA DE 14.07 METROS CON ANDREA VANESA GURREA GOMEZ, Y OTRA DE 7.91 METROS CON RESERVA FORESTAL; AL SUROESTE.- 21.98 METROS CON JOSÉ VALLEJO; AL OESTE.- 21.36 METROS CON ARACELI GURREA GOMEZ; AL ESTE.- EN DOS LINEAS, UNA DE 8.21 METROS CON ANDREA VANESA GURREA GOMEZ Y LA OTRA DE 13.15 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; con una superficie total de 349.37 (trescientos cuarenta y nueve punto treinta y siete metros cuadrados); el cual en fecha seis de octubre de dos mil nueve, el señor Ceferino Arriola de los Ángeles, en su carácter de vendedor, y la suscrita Celia Gómez Garduño, en mi carácter de compradora, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5488.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 468/2021, ECOMMERCE GARUMI S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único CARLOS ALBERTO AVILA OLIVARES, promovió procedimiento especial no contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino Ignacio Comonfort, sin número oficial, Denominado Paraje Llano Grande, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, admitiendo la solicitud éste órgano jurisdiccional en fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, con las siguientes colindancias: Norte: 110.00 metros y colinda con Armando Ramírez actualmente María Félix Hernández Rodríguez, sur: 110.00 metros y colinda con Camino Camino Ignacio Comonfort, poniente: 55.00 metros y colinda con Héctor Alberto Nava Manrique, actualmente ECOMMERCE GARUMI S.A. DE C.V., oriente: 55.00 metros y colinda con Manuel Zaragoza actualmente María Félix Hernández Rodríguez. Con superficie total de 6,050 metros cuadrados (seis mil metros cuadrados con cincuenta centímetros).

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de nueve de agosto de dos mil Veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.-RÚBRICA.

5498.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 852/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAMIRO POPOCA FIGUEROA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Localidad de el Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros colindando con Paula Serrano Ayala; AL SUR.- 13.00 metros colindando con Samuel Juárez Marcial; AL ORIENTE.- 10.00 metros colindando con Teresa López; AL PONIENTE.- 10.00 metros colindando con Calle Privada; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5499.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 604/2021 MA. MARINA GUADARRAMA CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad De Rincón Estradas, Municipio de Valle de Bravo, México, El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias AL NORTE. - En diez líneas, la primera línea de 34.00 metros, la segunda línea de 18.59 metros, la tercera línea de 16.57 metros, la cuarta línea de 17.90 metros, la quinta línea de 18.60 metros, la sexta línea de 8.34 metros, la séptima línea de 17.07 metros, la octava línea 21.74 metros, la novena línea de 15.02 metros y la décima línea de 8.04 metros, colindando todas las líneas con Camino Real a Toluca; AL NOROESTE.- En catorce líneas, la primera línea de 10.95 metros, la segunda línea de 15.20 metros, la tercera línea de 15.77 metros, la cuarta línea de 16.81 metros, la quinta línea de 22.21 metros, la sexta línea de 17.86 metros, la séptima línea de 13.11 metros, la octava línea de 19.22 metros, la novena línea de 17.90 metros, la décima línea de 10.97 metros, la décima primer línea de 6.56 metros, la décima segunda línea de 8.61 metros, la décima tercera línea de 15.00 metros y la décima cuarta línea de 8.30 metros, colindando todas estas líneas con Andador Peatonal; AL SUROESTE.- En una línea de 120.98 metros y colinda con JOSE LUIS SOTO CASAS. Con una superficie de 9,140.74 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciocho de febrero de dos mil once, con el señor SIMÓN ÁVILA MIRALRIO, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5500.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 796/2021, promovido por MIGUEL ANGEL VILCHIS GUTIERREZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en MIGUEL HIDALGO PONIENTE ANTES NÚMERO 50 HOY 226 INTERIOR 4, EN POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato de donación; el cual celebró con el señor MARCOS VILCHIS SOTO; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 MTS COLINDA CON MARCO ANTONIO VILCHIS GUTIERREZ; AL SUR: 8.40 MTS COLINDA CON JESSICA MARLEN VILCHIS GARDUÑO; AL ORIENTE: 11.08 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 11.08 MTS NARCISO CORTÉS MEJÍA, con una superficie de 93 metros cuadrados (NOVENTA Y TRES METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, 03 de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5501.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1609/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ALCANTARA MORALES, respecto del bien inmueble ubicado CUARTA PRIVADA DE LA CALLE LA DANZA S/N, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros con PEDRO SÁNCHEZ CAMPUZANO; AL SUR: 13.00 metros, con HUGO ALBERTO CAMACHO DIAZ; AL ORIENTE: 8.00 metros con CUARTA PRIVADA DE LA CALLE DANZA; AL PONIENTE: 8.00 metros, con ALVARO ROBLES ROSALINDO. Con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5502.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3288/2021, promovido por CARMEN GUADALUPE VILLEGAS VALDÉS en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza sin número, en el poblado de Santa Cruz Cuauhtenco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.20 (CIENTO SIETE PUNTO VEINTE) METROS CON FRANCISCO DOMÍNGUEZ MONDRAGÓN.

AL SUR: 107.10 (CIENTO SIETE PUNTO DIEZ) METROS CON EFREN ENRIQUE VILLEGAS VALDÉS.

AL ORIENTE: 40.10 (CUARENTA PUNTO DIEZ) METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA (CANAL DE AGUAS DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO).

AL PONIENTE: 42.50 (CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA) METROS CON ABRAHAM BENÍTEZ JARAMILLO.

Con una superficie aproximada de 4,222.00 m<sup>2</sup> (Cuatro mil doscientos veintidós) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5505.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 472/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por JOSEFINA EULOGIA CAMACHO QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ISABEL LA CATOLICA NOUMERO CINCO (5), SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.86 METROS CON EL SEÑOR HONORIO CAMACHO; AL SUR: 22.86 CON EL SEÑOR ALFONSO CAMACHO; AL ORIENTE: 4.35 METROS CON CALLE ISABEL LA CATOLICA; AL PONIENTE: 4.35 METROS CON EL SEÑOR IGNACIO CAMACHO; CON SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE DE 98 METROS CUADRADOS, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NIVICIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), por medio de contrato de compraventa de HERIBERTA QUEZADA RIVERA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

Dado en Metepec, México, a dos de septiembre dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO GONZALEZ ORTIZ.-RUBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO GONZALEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5506.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Que en el expediente número 183/2019, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante información de dominio promovido por MARGARITA LÓPEZ IBARRA también conocida como MARGARITA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, por propio derecho, mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre PORFIRIA RIVERA GARCIA, como vendedora y MARGARITA LÓPEZ IBARRA también conocida como MARGARITA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, como compradora, ésta última adquirió el predio ubicado en Cerrada de Adolfo López Mateos número 21-B, antes número 3, en la Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 257.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.00 metros y linda con calle Adolfo López Mateos; Al Sur: 13.00 metros y linda con Mónica Reyna Hernández y Fidel Reyna Ochoa, ambos con domicilio en Cerrada Veracruz número 36, sin número interior, colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; Al Oriente: 19.80 metros y colinda con Genoveva Hernández, con domicilio en 1a. Cerrada Adolfo López Mateos número 21-"C" antes número 5, colonia Jesús del Monte C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; y Al Poniente: 19.80 metros colinda con Beatriz Segura, con domicilio en 1a. Cerrada Adolfo López Mateos número 21-"A" antes número 1, colonia Jesús del Monte C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; que desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis que adquirió el inmueble por medio de una compraventa se encuentra en posesión del mismo y su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que ha prescrito a su favor el inmueble descrito; acompañando el contrato de compraventa, certificado de no inscripción, copia fotostática del pago de impuesto predial, constancia del Comisariado Ejidal y plano descriptivo de la ubicación del inmueble; que dado que no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que promueve las presentes diligencias de inmatriculación con el propósito de demostrar que ha adquirido por prescripción positiva el bien a que se refiere el procedimiento; ofreciendo la testimonial a cargo de las personas de nombres Mario Vargas Madariaga, Enriqueta Vázquez Morales y Josefina López Moreno, a quienes se compromete presentar el día y hora que se señale; por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

294-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 749/2021, CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHINANCO", ubicado en la Avenida José María Morelos sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total aproximada de 97.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON PATRICIA GALLARDO LÓPEZ; AL SUR: 18.00 METROS, CON MARÍA DEL PILAR GALLARDO LÓPEZ; AL ORIENTE: 5.37 METROS CON MARIA DE JESÚS CAMARILLO VALENCIA, y AL PONIENTE: 5.37 METROS, CON AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS.

Dicha ocursoante manifiesta que el día quince de enero del año dos mil dieciséis, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

295-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1559/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. EUGENIA MORALES HERNÁNDEZ, respecto de la fracción del terreno denominado "OCLICA" ubicado en Calle Independencia, número 14, Poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.20 metros, linda con Fermín Hernández Amezcua; SUR: 17.20 metros, linda con Lourdes Hernández Ríos; ORIENTE: 17.20 metros linda con Calle Independencia; PONIENTE: 17.20 metros, linda con Omar Hernández Ríos; superficie aproximada de 295.84 metros cuadrados.

En fecha veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno (2021), Ma. Eugenia Morales Hernández, por su propio derecho promovió diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ya precisado basándose para ello que en fecha treinta de Agosto del dos mil (30 de Agosto del 2000) celebró contrato de compraventa con la señora Carmen Hernández Arellano, este en su calidad de vendedor, y que desde la fecha referida, ha venido ejerciendo actos de pleno dominio, posesión que se ha ejercido de forma quieta pacífica, pública, continua y de buena fe por más de veinte años.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno.- Validación: Tres (03) de Septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

296-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HERNAN JESUS GONZALEZ CANO Y EDGAR GONZALEZ CANO, promueven ante este Juzgado, en el expediente número 2958/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como "TIERRAS DE COMPROMISO", UBICADO EN AVENIDA SAN ANTONIO, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 49.00 METROS LINDA CON ANVENIDA SAN ANTONIO,

AL SUR: EN 37.00 METROS LINDA CON SR. ALBINO SANCHEZ,

AL ESTE: EN 35.00 METROS LINDA CON ZANJA PUBLICA (ACTUALMENTE CON SEÑOR CRISPIN CASAS).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 857.505 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno y diecisiete de febrero de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

297-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 157/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por GILES GILES ANASTACIA PETRA, se hace saber que por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar al MINISTERIO PÚBLICO, AUTORIDAD MUNICIPAL Y COLINDANTES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La inmatriculación del título que ampara la propiedad ubicada en el lote de terreno marcado con el número treinta y siete, de la Calle Cerrada Guillermo Prieto, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fundando el presente procedimiento en los siguientes hechos I.- Que en fecha 22 de Junio del año 2004, mediante contrato de compraventa adquirió el lote de terreno marcado con el número treinta y siete, de la Calle Cerrada Guillermo Prieto, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.70 metros, con ARISTEO TORRES LUNA, AL SUR: 21.70 metros con JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 9.20 metros, con CALLE FELIPE ÁNGELES, AL PONIENTE: 9.20 metros, con ISIDRO RIVERO; 2.- Que el predio descrito en líneas anteriores se encuentra registrado físicamente a nombre de la promovente en la Receptoría de Rentas del Estado, bajo la clave catastral número 0921114244000000, misma que se encuentra al corriente con los pagos de las contribuciones prediales; 3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a nombre de persona alguna; 4.- Que cuenta con una constancia que acredita que el lote de su propiedad no es parte de los bienes que componen el ejido; 5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble la cual ha sido de manera pública, continua y de buena fe; en cumplimiento al auto dictado en fecha veinte de febrero del dos mil ocho, que en su parte conducente dice: "...Por lo tanto con fundamento en los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite el presente asunto sobre INMATRICULACION, por consiguiente se ordena mediante notificación personal se de a conocer de la existencia de este asunto a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, así como al Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su interés convenga, además de ordenar publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de dar publicidad sobre inmatriculación solicitada, así mismo se deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado..." así como el auto de fecha

doce de agosto del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, una vez analizado su contenido y la razón de abstención que obra agregada al expediente en que se actúa, se tiene por aclarado el nombre y domicilio de los colindantes siendo los siguientes: Colindante con el punto cardinal AL SUR ISABEL MARTÍNEZ AGUILAR con domicilio ubicado en: Privada Guillermo Prieto, número 22, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54100. Colindante con el punto cardinal AL NORTE ARISTEO TORRES LARA con domicilio ubicado en: Privada Guillermo Prieto, número 38, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54100. Ahora bien, toda vez todo procedimiento debe seguir las formalidades previstas por la ley, atento a los principios de seguridad jurídica y legalidad, tutelados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se previene a la interesada para que proporcione el nombre de los testigos, lo anterior a efecto de que tenga verificativo la información testimonial prevista en el último precepto en cita y poder llevar a cabo la citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a favor de quien se expidan las boletas prediales, no sin antes realizar también la publicación de edictos ordenados en auto de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Finalmente, respecto a que la promovente en la promoción de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, refirió que el señor ANTONIO TORRES LARA, era colindante, siendo que este no es colindante del inmueble motivo del presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se tiene por hechas las manifestaciones, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el fallo correspondiente.

Se expide el presente el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinte de febrero del dos mil ocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.-RÚBRICA.

303-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARTHA LAURA SANTANA ALANIS Y ALVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 203/2017 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "EL MAYE" ubicado en: CALLE JAZMÍN, NÚMERO 7 DEL POBLADO DE SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.50 cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros, colindando con la propiedad del señor FÉLIX PAREDES; AL SUR.- 41.00 cuarenta y un metros colindando con ZANJA DE RIEGO; AL ORIENTE.- 67.00 sesenta y siete metros colindando con MARTHA LAURA SANTANA ALANIS Y ÁLVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA; AL PONIENTE.- 83.00 ochenta y tres metros colindando con ZANJA DE RIEGO; SUPERFICIE TOTAL DE.- 3,168.75 m2. (tres mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los autos de fechas nueve de marzo de dos mil diecisiete y doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

5593.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2290/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARSELLA GRACIELA Y MARÍA ARGELIA AMBAS DE APELLIDOS GONZÁLEZ IBARRA, respecto del inmueble identificado como "RANCHO DE LA MORA" DE CALIDAD TEPETATOSO, CON DOMICILIO EN CALLE HUITZILOPOCHTLI, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE mide 100.00 MTS. (CIEN METROS) colindaba anteriormente con SILVESTRE GONZÁLEZ ARENAS, ACTUALMENTE CON MARSELLA GRACIELA y MARÍA ARGELIA GONZÁLEZ IBARRA; AL SUR mide 100.00 MTS. (CIEN METROS) colindaba anteriormente con BRÍGIDO ORTIZ, ACTUALMENTE CON CALLE VECINAL; AL ORIENTE mide 100.00 (CIEN METROS) colindaba anteriormente con PABLO SOLÍS BARRIOS, ACTUALMENTE CON FRACCIONAMIENTO LA CONCEPCIÓN; AL PONIENTE mide 100.00 (CIEN METROS) colindaba anteriormente con SILVESTRE GONZÁLEZ ARENAS, ACTUALMENTE CON MARSELLA GRACIELA y MARÍA ARGELIA AMBAS DE APELLIDOS GONZÁLEZ IBARRA. Con una superficie de 10,000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de Inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE

POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5594.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SIMITRIO GARCÍA GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2518/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE EL ALTO, PUEBLO CAÑADA DE CISNEROS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORORIENTE: 14.30 MTS (CATORCE METROS CON TRIENTA CENTIMETROS), COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SURORIENTE: 24.60 MTS. (VEINTICUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS), COLINDA CON ENTRADA VECINAL.

AL SURPONIENTE: 18.70 MTS (DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS), COLINDA ENTRADA VECINAL Y

AL NORPONIENTE: 30.00 MTS (TREINTA METROS), COLINDA CON SIMITRIO GARCÍA GUTIÉRREZ, ANTERIORMENTE CON SEÑOR RICARDO ROCHA AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 442,27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince del mes junio de los dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordeno en auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5595.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GABRIELA VILAS ROJAS ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 2757/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL HUACHICHIL" UBICADO EN CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 22.90 MTS. (VEINTIDÓS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SOFÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
- AL SUR: 15.60 MTS. (QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
- AL ORIENTE: 14.60 MTS. (CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON EL SEÑOR JESÚS RUIZ.
- AL PONIENTE: 12.80 MTS. (DOCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.40 MTS<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5596.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 808/2021 P.I., MARÍA DEL CARMEN CARMONA CARBAJAL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Cedro número 10 de la comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.00 metros y colinda con Calle Cedro, al Sur: 8.00 metros y colinda con VIRGINIA REYES CORONA (ACTUALMENTE ALICIA PALACIOS MEZA); al Oriente: 14.90 metros y colinda con MARÍA GONZÁLEZ CARMONA (ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN ESCALONA GONZÁLEZ); y al Poniente: 14.90 metros y colinda con VIRGINIA REYES CORONA (ACTUALMENTE ALICIA PALACIOS MEZA); Con una superficie total aproximada de 119.20 m<sup>2</sup> (ciento diecinueve punto veinte metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.

**VALIDACIÓN:** AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5598.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 276/2019.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EXPEDIENTE 276/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene a la promovente devolviendo oficio 301220c00/1458/2021 y exhorto número 99/2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin diligenciar por las causas que del propio documento se derivan; y tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento de los demandados, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EMPLÁCESELES A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" haciéndoles saber a dichos demandados, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con número de expediente 276/2019, en el que solicitan "I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago de adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención al inciso A) de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos." Y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de los demandados se encuentra ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que con efectos a partir del quince de junio del dos mil veintiuno, funge como Secretario de Acuerdos "B", el Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría. CONSTE.

Ciudad de México, a 29 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

5600.-13, 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 772/2013.

En los autos del expediente 772/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALEJANDRO GUTIERREZ MORENO, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-

Ciudad de México a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente número 772/2013 el escrito de cuenta de RICARDO ALBERTO LÓPEZ NICOLÁS en su carácter de apoderado de la parte actora,... Por otra parte, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "BOSQUE DE SAUCES" CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO DEL ALBA NÚMERO 230, EN SANTIAGO TEPALCAPA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN "B" O SECCIÓN ORIENTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL NIÑO" PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO SAN JOSÉ Y PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE SIETE LOTES DE TERRENO QUE FORMAN PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL DENOMINADO "SAN JOSÉ" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE TULTITLAN DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes;... Precisándose que a la fecha de celebración del remate, deberán encontrarse vigentes el avalúo y el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la ejecución. Ahora bien, en razón de que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

5601.-13 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 3297/2021, promovido por GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle OSWALDO SÁNCHEZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.70 metros con Guillermo Galeana Montes de Oca.

AL SUR: 13.70 metros con Emigdio Ocampo Bautista.

AL ORIENTE: 7.30 metros con calle Oswaldo Sánchez.

AL PONIENTE: 7.30 metros con Abundio Pichardo Alanis.

CON UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 3 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5602.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2121/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

EDUARDO RIVERA LIRA, promueve en la VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "HUEXOTITLA" ubicado en CERRADA SIN NOMBRE S/N VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 metros linda con Antonia Rivera Buendía; AL SUR: 17.19 metros linda con Francisca Rivera; AL ORIENTE: 15.62 metros linda con Cerrada; AL PONIENTE: 15.72 metros linda con José Luis Lira; con una superficie aproximada de 274.96.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el trece de febrero de dos mil once, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es PEDRO RIVERA AGUILAR y el comprador EDUARDO RIVERA LIRA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de dos mil veintiuno.- LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

5603.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REINVIDICATORIA JACOBO MATÍAS ROQUE.

Dando cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1617/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MARÍA DEL CARMEN ROMERO DE LA CRUZ en contra de LÓPEZ SALAZAR TOMAS GUADALUPE dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, que a la letra dicho auto refiere: AUTO.- VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. AUTO.- VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. Visto el escrito presentado por MARIA DEL CARMEN ROMERO DE LA CRUZ, atendiendo a las constancias que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a JACOBO MATÍAS ROQUE, a través de edictos, que se publicaran por UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado a fin de poder celebrar la audiencia de reconocimiento de contenido y firma que fuera admitida mediante proveído de data dieciocho 18 de septiembre de dos mil dos mil diecinueve 2019 con fundamento en los artículos 1.258 y 1.265 fracción VII del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad, por estar debidamente ofrecida, se señala para su desahogo las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a quien deberá citarse personalmente para que comparezcan a la audiencia señalada, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por reconocido el contenido y firma del documento en cuestión. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. AUTO.- VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MÉXICO, A DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. Se tiene por presente a TOMAS GUADALUPE LOPEZ, por hacerlo en tiempo y forma se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte demandada, por lo que con fundamento en los artículos 1.250, 1.258, 1.265 y 1.266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se acuerda lo conducente sobre su admisión, con conocimiento y citación de la contraria para su desahogo: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Con fundamento en los artículos 1.258, 1.265 fracción I, 1.272, 1.269 fracción I, 1.287 fracción I, del Código adjetivo de la materia, SE ADMITE la CONFESIONAL a cargo del demandado MARIA DEL CARMEN ROMERO DE LA CRUZ, quien deberá

comparecer por sí o representante facultado para absolver posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales. La TESTIMONIAL a cargo de EULALIA GUADALUPE SORIANO ESPINOSA, AIDA MARCOS RAMOS Y LUCIO ISRAEL JIMENEZ HERRERA con fundamento en los artículos 1.258, 1.265 fracción V, 1.329 párrafo segundo, 1.334 y 1.335 del Código Procesal Civil de la materia, SE ADMITE, quedando su presentación a cargo de la parte actora, a quien se le apercibe que en caso de no presentarlos en la hora y fecha señalados, se declarara la deserción de la prueba, testigos que serán examinados al tenor del interrogatorio exhibido y en su caso al de las repreguntas que formule la parte demandada. Respecto a las DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS se ADMITEN, por lo que con fundamento en los normativos 1.265 fracción II y 1.297 del Código Procesal en cita, se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. En cuanto a la DOCUMENTAL PÚBLICA, que indica en el apartado 13, SE ADMITE, por lo que en vías de preparación, gírese oficio a: DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. En cuanto a la DOCUMENTAL PÚBLICA, que indica en el apartado 14, SE ADMITE, por lo que en vías de preparación, gírese oficio a: COMISARIO EJIDAL DEL EJIDO DE AYOTLA, MÉXICO. En cuanto al RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, a cargo de JACOBO MATIAS ROQUE, que con fundamento en los artículos 1.258 y 1.265 fracción VII del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad, por estar debidamente ofrecida, SE ADMITE y se señala para su desahogo las DIEZ 10 HORAS CON TREINTA 30 MINUTOS DEL DÍA SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, a quien deberá citarse personalmente para que comparezca a la audiencia señalada, apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 1.124 del Código Procesal en cita, se le aplicara una multa por el equivalente a CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, sin perjuicio de que para ello se apliquen discrecionalmente otros medios de apremio, en la inteligencia que de no hacerlo incurrirá en el delito de desacato a mandato judicial adecuándose a la hipótesis última del precepto legal en cita, SE ADMITE la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA y se tienen por desahogada dada su propia y especial naturaleza. Con fundamento en los artículos 1.258, 1.265 fracción IX y 1.356 del Código Procesal Civil de la materia, SE ADMITE la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA y se tienen por desahogada dada su propia y especial naturaleza. Finalmente, en cumplimiento al numeral 2.129 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, fórmese cuaderno de pruebas de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Fecha del Acuerdo: cuatro 04 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

5604.-13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1566/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1566/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LA CONSUMACION DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCION DE LA POSESION Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTANA NICHÍ, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA JUAN FERNANDEZ ALBARRAN con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 130.00 metros con barranca; AL SUR 130.00 metros con carretera; AL ORIENTE 45.00 metros con propiedad particular; AL PONIENTE 45.00 metros con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 5,850.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

5605.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 981/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por INÉS GUTIERREZ CARRILLO, en términos del auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza, número ciento setenta y cuatro, Poniente Barrio del Espíritu Santo, Municipio

de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; AL SUR: 5.00 metros con Julián Martínez Cruz; AL ORIENTE: 7.00 metros con J Ascensión Neri Morales; AL PONIENTE: 7.00 metros con Julián Martínez Cruz; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a siete de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA. 5611.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 564/2021, JOSE LUIS ALCANTARA GIL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en TACUBA NUMERO SIES (06) DEL POBLADO SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE PARTIENDO DE NORTE A PONIENTE UNA LINEA DE 23.80 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR ANACLETO TARANGO JIMENEZ, AL ORIENTE PARTIENDO DE ORIENTE A SUR 5.70 METROS CON LA SEÑORA DOLORES TERRAZAS ALBARRAN, AL SUR 12.55 METROS PARTIENDO DE SUR A ORIENTE DOCE, COLINDANDO CON EL SEÑOR ISAURO OLIN ALBARRAN SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE 7.00 METROS CON EL SEÑOR ISAURO OLIN ALBARRAN, UNA TERCERA LINEA DIRECCION SURORIENTE 9.00 METROS CON CALLE TACUBA, AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE TACUBA, con una superficie aproximada de 176.20 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho (08) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5612.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1011/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MILTON ARMANDO GARCÍA OROZCO, sobre un bien ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, colonia los Sauces, San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.23 metros, colinda con Rosalba Orozco Rodríguez; Al Sur: 10.48 metros, colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; Al Oriente: 8.64 metros, colinda con Rosalba Orozco Rodríguez; Al Poniente: 11.64 metros, colinda con Julia Rivera Cruz, con una superficie de 104.00 m2 (ciento cuatro metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

5613.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: ELIZABETH VUELVAS GALINDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 347/2021 relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS FERNANDO TIBURCIO GUTIÉRREZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que LUIS FERNANDO TIBURCIO GUTIÉRREZ le demanda: "I.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre ANGEL RANFERI TIBURCIO VUELVAS favor del suscrito.; II.- Y para el caso de no contar con la prestación antes mencionada, se establezca un régimen de visitas y convivencias por partes del suscrito y mi menor hijo de nombre ANGEL RAFAEL TIBURCIO VUELVAS; III.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticinco del mes de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 25 DE AGOSTO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5615.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 716/2021, relativo al juicio INMATRICULACIÓN JUDICIAL (PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO) promovido por CARLOS ULLOA ZEPEDA, respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 277, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, C.P. 52965 MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR 10.00 METROS CON BOULEVARD RUIZ CORTINES. AL ORIENTE 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS.

Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintiunos, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Se expiden el día seis de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5616.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JAVIER SOTO HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 959/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ubicado en Avenida Juárez, Número Diez, en el Poblado de Santa María, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha dieciséis 16 de abril del año dos mil trece 2013, lo adquirió de HUGO OSORIO DOMÍNGUEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 Metros con Avenida Juárez; AL SUR.- 35.00 Metros con Regadera; AL ORIENTE: 37.30 Metros con Francisco Juárez; AL PONIENTE: 37.30 Metros con Emilia Juárez; con una superficie de total aproximada de 1,305.5 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRES DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

5617.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 833/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por NANCY GÓMEZ GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE, NÚMERO 312 EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA al ESTE, EN TRES LÍNEAS 14.29 metros, 8.00 metros y 6.50 metros con NORBERTO GÓMEZ MEDINA al SUR: 2.00 metros y colinda con CALLE DE INDEPENDENCIA PONIENTE, al OESTE 21.81 metros y colinda con NORBERTO GÓMEZ MEDINA. Con una superficie aproximada de 169.388 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5618.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A  
JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente número 741/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por la señora YESENIA GARCIA CARMONA, en contra de JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago de una pensión alimenticia, tanto provisional como definitiva a favor de su menor hijo de nombre Maximiliano Gómez García. B). La Guarda y custodia provisional y como consecuencia la definitiva a favor de la actora y como de su menor hijo Maximiliano Gómez García. C). La fijación y aseguramiento de los alimentos consistentes en tres meses de pensión alimenticia que deberá otorgar Juan Carlos Gómez Robles. HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, la señora Yesenia García Carmona mantuvo una relación de noviazgo con Juan Carlos Gómez Robles, padre de Maximiliano Gómez García quien actualmente tiene cuatro años de edad, quien se encuentra bajo los cuidados y responsabilidad de su progenitora. 2. Actualmente el menor hijo de las partes se encuentra inscrito en el preescolar "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en avenida Hidalgo, Colonia Centro, Municipio de El Oro, Estado de México, la cual se paga una colegiatura mensual de \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). 3. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS GÓMEZ ROBLES, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

5619.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 960/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL NAVARRO ALCANTARA en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado "DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO TEPETATOZO" ubicado actualmente en: CERRADA DE MORELOS, SIN NUMERO, SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54948 mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.35 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE PASO ALEDAÑA A CERRADA DE MORELOS. AL SUR 15.20 METROS Y

COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES. AL ORIENTE 12.60 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ GARCIA NAVARRO. AL PONIENTE 11.53 METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.75 M2 (CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Se expide a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de AGOSTO del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5620.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 814/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Terminación de la copropiedad y otras prestaciones promovido por ADRIÁN ORTEGA GUERRERO en contra de MARGARITA MACRINA GARDUÑO PLATA por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno se señalaron las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como:

1. Inmueble ubicado en Prolongación José Vicente Villada, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 400 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.70 metros, con María González Viuda de Flores.  
AL SUR: 10.00 metros, con prolongación de José Vicente Villada.  
AL ORIENTE: 38.60 metros, con Mercedes Becerril Monroy.  
AL PONIENTE: 39.00 metros, con Matías Pérez Rueda.

Mismo que se encuentra inscrito a favor de Adrián Ortega Guerrero, desde el 27 de febrero de 1997 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de El Oro, México, bajo el asiento 222, volumen 97, libro 1, sección I, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, convóquese a postores y cítese a acreedores. Dado en Atlacomulco México, el seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

66-B1.-13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante Audiencia de Almoneda Pública de Remate de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), dictado en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL; derivado del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por Julio Alvarado Bravo de Ma. Gloria Galván Orduña, con número de Expediente 978/2017; con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordeno a pública subasta en TERCER ALMONEDA DE REMATE a las DOCE HORAS (12:00) del día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), el bien inmueble ubicado en: CALLE ACULCO, LOTE 4, MANZANA UNO, COLONIA SAGITARIO V (CINCO ROMANO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una Superficie de 120.05 M2, (ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias al Norte: 17.15 M. con Lote 3; al Sur: 17.5 M. con lote 5, al Oriente: 7.00 M. con Calle Aculco; y al Poniente: 7.00 M. con Lote 65, por consiguiente publíquense por UNA SOLA VEZ el edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, EN BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando un término que no sea menor de cinco días entre la publicación y fecha para el remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,592,485.00 (un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUDIENCIA DE ALMONEDA PUBLICA DE REMATE DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

67-B1.-13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1152/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SAID HERNANDEZ DIAZ, respecto del predio ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 29, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 470.00 (cuatrocientos setenta metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.00 mts colindando con JOSE ANTONIO MENDOZA TRUJILLO ahora con JOSE ALFREDO GARCIA ZAMORA; AL SUR 47.00 mts colindando con ALEJANDRO GARCIA LUNA, MARIA GONZALEZ VAZQUEZ, POLICARPO PAREDES GONZALEZ y NORMA ENRIQUETA LEON ahora con JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ; AL ORIENTE 10.00 mts colindando con ZANJA REGADORA PROPIEDAD DE JOSE EUSEBIO CRUZ JIMENEZ y AL PONIENTE 10.00 colindando antes con CALLE MARIANO MATAMOROS.

Se expide a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de agosto del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

321-A1.- 13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

VALENTÍN PONCE VALDIVIA.

Se le hace saber que LILIANA TORRES RENDON promueve ante este Juzgado juicio de DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio celebrado con VALENTÍN PONCE VALDIVIA, bajo el expediente número 137/2021, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.

Basando su solicitud en los siguientes HECHOS.- El doce de febrero de dos mil once, la suscrita y el señor VALENTÍN PONCE VALDIVIA, contrajimos matrimonio civil; 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos, registrados con los nombres de AXEL URIEL y LEONARDO de apellidos PONCE TORRES, actualmente cuentan con la edad de 7 años seis meses y 4 años dos meses respectivamente; 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en BARRIO LA SOLEDAD SIN NUMERO, LOCALIDAD ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que hasta este momento me une con el señor VALENTÍN PONCE VALDIVIA; estableciendo como PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA: La guarda y Custodia de nuestros hijos de nombres AXEL URIEL y LEONARDO de apellidos PONCE TORRES, quedara a cargo de LILIANA TORRES RENDON; SEGUNDA: Régimen de visita y convivencias que le asiste al señor VALENTÍN PONCE VALDIVIA de los menores hijos, serán los días sábados de las 10 horas hasta las 20 horas del mismo día de cada quince días, en periodos vacaciones y días festivos el régimen de visitas y convivencia que le asista a cada padre será del 50% para cada uno iniciando el primer periodo con la señora LILIANA TORRES RENDON y el segundo con VALENTÍN PONCE VALDIVIA; CUARTA: La cantidad de 5,213.00 (cinco mil doscientos trece pesos 00/100 m.n.) que deberá dar el C. VALENTÍN PONCE VALDIVIA, señalando que la forma en que se incrementará la pensión será de forma anual y en cantidad que incremente el salario, la pensión será garantizada por medio de BILLETE DE DEPOSITO resultante a dos meses por la cantidad de \$10,426.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); QUINTA: No se adquirieron bienes que liquidar; SEXTA: Las partes se comprometen a guardar mutuo respeto.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de la persona a notificar VALENTÍN PONCE VALDIVIA, por auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, es que se manda publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a VALENTÍN PONCE VALDIVIA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-RÚBRICA.

193-A1.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

FE DE ERRATAS DEL EDICTO 193-A1, EXPEDIENTE NÚMERO 137/2021, PROMOVIDO POR LILIANA TORRES RENDON, EN DONDE POR ERROR DE FORMATO SE PUBLICÓ LOS DÍAS 18 Y 27 DE AGOSTO DE 2021, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS DÍAS 18, 27 AGOSTO Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **72,394** del volumen **1,390**, de fecha **20** de agosto del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")** a bienes de la extinta señora **SOFIA TORRES GARCÍA** (quien también en vida se ostentó con el nombre de **SOFÍA TORRES**), que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **MARÍA FANI SILBERIA HERRERA TORRES, GERARDO HERRERA TORRES, MARCO ANTONIO HERRERA TORRES Y NANCY ELIZABETH HERRERA TORRES**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión; quienes acreditan su parentesco con la copia de las actas de nacimiento y de Defunción de la de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de agosto de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación Nacional.

5300.-1 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,276 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor **JUAN MANUEL SALAZAR VILLEGAS**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **MANUEL SALAZAR VILLEGAS** y **MANUEL SALAZAR**, en la cual la señora **PATRICIA ELINOR SALAZAR VILLEGAS** y los señores **MARINA NAHIELI SALAZAR NEUMAN** y **HÉCTOR MANUEL SALAZAR NEUMAN**, los dos últimos en su carácter de estirpe del señor **JOSÉ MANUEL SALAZAR VILLEGAS**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

5323.-1 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,000**, Volumen **374** Ordinario, firmada con fecha **diecisiete** de **agosto** del año **dos mil veintiuno**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA PEDRAZA VACA**, que otorgaron los señores **ALFONSO GARCIA CRUZ, PAULINA GARCIA PEDRAZA, ALFONSO JHAIR GARCIA PEDRAZA Y OMAR GARCIA PEDRAZA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a 17 de agosto de 2021.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

5329.-1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32065**, de fecha **11 de agosto** del año **dos mil veintiuno**, firmada ante la fe del suscrito Notario el día **17 de agosto** de **2021** por los señores **JENNIFFER AGGLAE** y **LUIS ALBERTO**, ambos de apellidos **SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, y la señora **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA** (hoy su Sucesión), representada en este acto por sus Albacea el señor **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO SÁNCHEZ MÉNDEZ**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

254-A1.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,033 del volumen número 1,873 de fecha 16 de agosto del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS GARCÍA QUINTERO, a solicitud del señor JOSÉ GARCÍA GUTIÉRREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSÉ GARCÍA), en su calidad de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presunto heredero en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y acta de nacimiento, con la que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

255-A1.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de agosto del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,732 del Volumen 1552, de fecha 24 de agosto del 2021, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **JULIA VARGAS MORENO**, en la cual la señora **ESTELA MELESIO VARGAS** en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

5331.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,021, volumen 2,061, de fecha 20 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ** y **ANA VIRGINIA ZAMORA GONZÁLEZ**, en su doble carácter de **HEREDEROS**

**UNIVERSALES y ALBACEAS MANCOMUNADOS** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADOLFO ZAMORA LAURENT** también conocido como **ADOLFO ZAMORA Y LAURENT**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de agosto de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5338.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI, SE LLEVO ACABO LO SIGUIENTE:

**I.- EL REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** QUE REALIZO **ERICK HORTA CERROS**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y COMO PRESUNTO HEREDERO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **MARIO ESTEBAN HORTA PROSPERO**.

**II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE **MARIO ESTEBAN HORTA PROSPERO**, QUE SOLICITO **BERTHA CERROS LOZANO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y COMO PRESUNTA HEREDERA A BIENES DE **MARIO ESTEBAN HORTA PROSPERO**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **35321** (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1517** (MIL QUINIENTOS DIECISIETE), DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

5340.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,983 del Volumen 549 de fecha 18 de agosto del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **ISIDRO CONTRERAS MARTINEZ**, que formaliza el señor **JUAN CONTRERAS CHAVARRIA**, en su carácter de hijo legítimo y como presunto heredero del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de agosto del 2021.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

58-B1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- **HAGO SABER** -----

Por instrumento público número **18,515** de fecha **30** de agosto de **2021**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIANO LEON LARA**, que otorgaron los señores **SARA DIAZ CHAVEZ, JUDITH LEON DIAZ y HECTOR URIEL LEON DIAZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA.

5597.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO".

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 3,612 volumen 281, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito, se hizo constar la **TRAMITACION NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, la **ACEPTACION DE HERENCIA** y **DEL CARGO DE ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RAFAEL AGUSTIN BOCANEGRA ACOSTA**, que otorga el señor **RAFAEL BOCANEGRA LINO**, en su carácter de único y universal heredero y albacea.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

5599.-13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERO**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores **HILDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CONSUELO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ZEFERINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO ZEFERINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y OSCAR DANIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ZEFERINO SÁNCHEZ MORALES**, por Escritura número 50,128 CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO, del Volumen Ordinario número 1,028 MIL VEINTIOCHO, Folio número 052 CERO CINCUENTA Y DOS, de fecha 2 dos del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

Chalco, Méx., a 2 de Septiembre del año 2021.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

5606.-13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,884**, de fecha **23 de agosto de 2021**, ante la fe del suscrito Notario los señores **JULIA RODRIGUEZ GUERRERO y ALBERTO TAPIA DIAZ**, en su carácter de ascendientes y unicos y universales herederos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo **JUAN MANUEL TAPIA RODRIGUEZ**.

Los señores **JULIA RODRIGUEZ GUERRERO y ALBERTO TAPIA DIAZ**, **ACEPTARON** la herencia a su favor, nombrando como **ALBACEA** de la mencionada sucesión a **JULIA RODRIGUEZ GUERRERO**, quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIA ESTELA MENDOZA NOVERON y JORGE PONCE SALMORAN**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

5607.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,908**, de fecha **27 de agosto de 2021**, ante la fe del suscrito Notario los señores **JUANA GARCIA GARCIA, ANA CECILIA GAMERO GARCIA y ADRIAN GAMERO GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SOCORRO GAMERO BAUTISTA**.

Los señores **ANA CECILIA GAMERO GARCIA y ADRIAN GAMERO GARCIA**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

La señora **JUANA GARCIA GARCIA**, **ACEPTO** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **HUMBERTO APARICIO DIAZ y FELICIA CASTELÁN PANTOJA**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

5608.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,823**, de fecha **05 de agosto de 2021**, ante la fe del suscrito Notario otorga la señora **ZENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **SENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ**) como cónyuge supérstite y **BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, ROOSMERY HERNÁNDEZ OCAMPO, MARTIN HERNÁNDEZ OCAMPO y JOSÉ HERNÁNDEZ OCAMPO** como hijos del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENITO HERNÁNDEZ SOTO**.

El señor **MARTIN HERNÁNDEZ OCAMPO**, **REPUDIO** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

Los señores **ZENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **SENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ**), **BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, ROOSMERY HERNÁNDEZ OCAMPO y JOSÉ HERNÁNDEZ OCAMPO**, **ACEPTARON** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión a **BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **CARLOS ALBERTO GARCÍA REYES y JUAN SAUL ZAVALA ALONSO**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

5609.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,495**, de fecha **2 de junio de 2021**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **JUAN MARTÍNEZ LEDEZMA y JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LEDEZMA**, **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ENEDINA**

MORAN FUENTES, el señor **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORAN**, reconoció los gananciales a que tiene derecho su padre el señor **JUAN MARTÍNEZ LEDEZMA**, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con la de cujus y **REPUDIO** los derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada sucesión, el señor **JUAN MARTÍNEZ LEDEZMA**, **ACEPTÓ LA HERENCIA** y fue designado también como **ALBACEA**, quien aceptó el cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores DAVID GINEZ COVA y JULIO CESAR NIEVES RICO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

5610.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 68,273 del volumen 1,163, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL TORIZ MARIN**, que otorgó los señores **ELIZABETH SORIA CASTELLANOS, EMMANUEL TORIZ PLIEGO y DULCE LIZETH TORIZ PLIEGO**, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 30 de Julio del 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5622.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2184 de fecha 28 de agosto de 2021, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADO**, que otorgó la señora **LAURA CANDELARIA DEL RÍO MARTÍNEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELVA MARTÍNEZ UTESA** (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA ELBA MARTÍNEZ UTESA**); **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **MARÍA ELVA DEL RÍO MARTÍNEZ**, en la mencionada sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELVA MARTÍNEZ UTESA** (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA ELBA MARTÍNEZ UTESA**); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA ELVA DEL RÍO MARTÍNEZ** en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

322-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134223, de fecha 31 de agosto del año 2021, el señor **HECTOR MIGUEL ACEVEDO PRIETO**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ROBERTO ACEVEDO RAMOS**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

323-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134224, de fecha 31 de agosto del año 2021, el señor HECTOR MIGUEL ACEVEDO PRIETO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA TEODULA PRIETO VIDAL también conocida como MARIA PRIETO VIDAL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

323-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,137 volumen número 1887 de fecha 27 de agosto del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ZEFERINA TORRES REYES, que otorgaron los señores ADRIÁN MARTÍNEZ TORRES, DAVID MARTÍNEZ TORRES, JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ TORRES y la señorita BRENDA DANELLY MARTÍNEZ TORRES en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautilán Izcalli, México a 30 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

324-A1.- 13 y 24 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

AL ACUERDO 013/2021 DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, TOMO CCXII, NÚMERO 48, EN LA PÁGINA 2.

DICE:	DEBE DECIR:
Al margen un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Poder Legislativo y el Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, así como la leyenda, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	Al margen un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Poder Legislativo y el Escudo de la Legislatura del Estado de México, así como la leyenda, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. OMAR HERNANDEZ RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3350**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 176 DEL VOLUMEN 296 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE ENERO DE 1993, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 15,555 VOLUMEN NÚMERO CCXXV OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO EN LA QUE COMPARECE LA SEÑORA JOAQUINA LOPEZ SUAREZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEFINITIVA INSTITUIDA EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR MAURO HERNANDEZ CONTRERAS A EFECTO DE OTORGAR LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES EN FAVOR DEL HEREDERO SEÑOR EMILIO HERNANDEZ LOPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LADO SUR DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CON LOTE UNO; AL SUR: EN NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: EN TRECE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL SURORIENTE: EN CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EDUARDO PALLARES. SUPERFICIE TOTAL DE 1,328.27 M2 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

5511.-8, 13 y 17 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MARIA DE LOS ANGELES VEGA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1280/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 21.27 MTS. CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 21.27 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35 DE LA MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE: 170.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.-  
**A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

300-A1.- 8, 13 y 17 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

LA C. LOURDES HERNANDEZ FRAUSTO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2118 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1124/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORESTE: 6.00 MTS. CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.**

**AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 11.**

**AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 21.**

**AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 11.**

**SUPERFICIE DE: 96.00 M2.**

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2118 Y EN EL LEGAJO LA 2117.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5614.-13, 17 y 22 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GABRIEL ANTONIO CETINA PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 949, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1265/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 635, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.  
AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 13.  
AL NE: EN 7.00 METROS CON LOTES 21 Y 22.  
AL SO: EN 7.00 METROS CON CALLE TULIPAN.  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5621.-13, 17 y 22 septiembre.